

54



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN

289535

## ALTERNATIVAS DE INVERSION EN LA BANCA COMERCIAL

**T E S I S**  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN ADMINISTRACION**  
**P R E S E N T A N :**  
**ROSA MARIA DE LA HOZ REYES**  
**MIGUEL ANGEL PALAFOX LUEVANO**

ASESOR: LIC. ALEJANDRO AMADOR ZAVALA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO

2001



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN**  
**UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR**  
**DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

**DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO**  
**DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN**  
**P R E S E N T E**

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

" Alternativas de Inversión en la Banca Comercial"

que presenta la pasante: Rosa María de la Hoz Reyes  
con número de cuenta: 8708505-1 para obtener el título de:  
Licenciada en Administración

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

**ATENTAMENTE**

**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 8 de Enero de 2001

PRESIDENTE	<u>C.P José Jacinto Rodríguez Gaspar</u>	
VOCAL	<u>L.C Ma. Trinidad Rabell Urbiola</u>	
SECRETARIO	<u>L.C Alejandro Amador Zavala</u>	
PRIMER SUPLENTE	<u>C.P Epifanio Pineda Celis</u>	
SEGUNDO SUPLENTE	<u>C.P Ma. Magdalena Luna Peña</u>	



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN**  
**UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR**  
**DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES**

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

FACULTAD DE  
ESTUDIOS SUPERIORES



**DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO**  
**DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN**  
**PRESENTE**

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Alternativas de Inversión en la Banca Comercial"

que presenta el pasante: Miguel Angel Palafox Luevano  
con número de cuenta: 9106970-8 para obtener el título de  
Licenciado en Administración

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

**ATENTAMENTE**

**"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"**

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 8 de Enero de 2001

PRESIDENTE

C.P Jose Jacinto Rodriguez Caspar

VOCAL

L.C. Ma. Trinidad Rabell Urbiola

SECRETARIO

L.C. Alejandro Amador Zavala

PRIMER SUPLENTE

C.P. Epifanio Pineda Celis

SEGUNDO SUPLENTE

C.P. Ma. Magdalena Luna Peña

*Con eterno agradecimiento a nuestra a nuestra  
Alma Mater, por Brindarnos la oportunidad de  
pertenecer a ella, en donde como principio básico  
aprendimos a valorar a nuestra máxima casa de  
estudios.*

*Recordando siempre que ...*

*“ Por Mi Raza Hablará el Espíritu “*

*A nuestros Padres.*

*Gracias por el apoyo incondicional que siempre y a cada momento nos han brindado; no olvidaremos los esfuerzos que realizaron para que lográramos una formación profesional.*

*La culminación de esta Carrera es la cosecha de lo que sembraron.*

## INDICE

### INTRODUCCIÓN.

### CAPITULO I SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

1.1 Definición.	.....	1
1.2 Estructura.	.....	3
1.2.1. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	.....	3
1.2.2. Banco de México.	.....	4
1.2.3. S.D. Ineval.	.....	6
1.3 Funciones.	.....	20
1.4 Comisiones.	.....	21
1.4.1. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	.....	21
1.4.2. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	.....	26
1.4.3. Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.		
Para el Retiro.	.....	30

### CAPITULO 2 LA BANCA

2.1 Banca Múltiple.	.....	48
2.1.1. Concepto.	.....	48
2.1.2. La Renta Fija.	.....	48
2.1.3. Retos Fundamentales de la Banca Mexicana.	.....	50
2.2 Banca de Desarrollo.	.....	61

2.2.1. Concepto.	61
2.2.2. Funciones de la Dirección General de Banca de Desarrollo.	64
2.2.3. Instituciones de Banca de Desarrollo que se encuentran actualmente en Operación.	66
2.2.4. Nacional Financiera (Nafin).	68
2.2.5. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras).	70
2.2.6. Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext).	71
2.2.7. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada (Banjercito).	73
2.2.8. Banco Nacional de Crédito Rural (Banrural).	74
2.2.9. Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (FINA).	76

### CAPITULO 3 INSTRUMENTOS DE INVERSION

3.1. Concepto.	78
3.2. Clasificación de los Instrumentos Bancarios de Inversión.	79
3.2.1. Por su Colocación.	86
3.2.2. Por su Emisión.	87
3.2.3. Por su Riesgo.	87
3.3. El Mercado de Dinero y de Capitales.	88
3.3.1. Sociedades de inversión.	88
3.3.2. Pagarés Bancarios Liquidable al Vencimiento.	92



3.3.3. Aceptaciones Bancarias.	.....	95
3.3.4. Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) y los Denominados en Unidades de Inversión (UDICETES).	.....	98
3.3.5. Bonos del Desarrollo del Gobierno Federal y los Denominados en Unidades de inversión Bondes.	.....	101
3.3.6. Certificados de Depósito Bancario a Plazo (CEDES).	.....	104
3.3.7. Títulos de Deuda de los Estados Unidos Mexicanos (Bonos-UMS).	.....	108
3.3.8. Bonos de Desarrollo Bancario.	.....	110
3.3.9. Certificados de Participación Inmobiliaria (CPI'S).	.....	112
3.3.10. Certificados de Participación Ordinarios (CPO'S).	.....	114
CASO PRACTICO.	.....	117
CONCLUSIONES.	.....	123
BIBLIOGRAFIA.	.....	125
FUENTE ELECTRONICA.	.....	127

## INTRODUCCIÓN

A partir de la Crisis de 1994 a la fecha, la situación económica de México ha sufrido un estancamiento un estancamiento notorio en cuanto a los ahorradores se refiere.

En particular, las personas (tanto físicas como morales) han disminuido sus ingresos, por consecuencia los montos de inversión que ingresan a las Instituciones Bancarias, entendiéndose por ello cuentas de depósito bancario de dinero disponible a plazo fijo o en preestablecidos cuyo principal propósito es la obtención de intereses.

Son muchas las oportunidades que el mercado bancario y de valores ofrece para diversificar sus inversiones. Sin embargo son pocos los inversionistas que las conocen.

Es por ello que el presente trabajo dará una explicación de las alternativas de inversión que actualmente existen en las Instituciones Financieras (Banca Comercial) para las posibilidades con que hoy en día cuentan las personas físicas y morales de incrementar sus recursos mediante el ahorro.

Dentro del Capítulo 1 se dará a conocer tanto la definición como la forma en que se encuentra estructurado el Sistema Financiero Mexicano, su regulación y comisiones que lo conforman, mismas que dan origen a la estructura actual de la banca.

Tema que será desarrollado en el capítulo 2, el cual presenta dos aspectos que son de suma importancia para el Sistema Financiero Mexicano; La Banca Múltiple, dirigido principalmente a persona físicas y morales que solo tienen el propósito de ahorrar y de incrementar su capital mediante la obtención de intereses las cuales encuentran a las Instituciones Financieras como un mecanismo de seguridad y control, incluso para las que buscan la mejor alternativa de inversión satisfaciendo sus necesidades como clientes. Así como el funcionamiento de la Banca de Desarrollo, su participación en el entorno económico y el apoyo otorgado a los inversionistas para el desarrollo de negocios en el interior y exterior del Territorio Nacional. De ese modo cuando se hable de cualquier Institución de Desarrollo (NAFIN, Bancomext, Banobras, BNCI) el tema de los vínculos con las diversas fuerzas globales y económicas que intervienen es muy notorio; ya que estas se verán reflejadas en las diversas cuestiones que resuenan en el país.

Dentro del Capítulo 3 hablaremos de las inversiones que en la actualidad se encuentran vigentes, tanto como para persona físicas y morales, su definición, características, plazo, montos y riesgo que presentan en el Mercado de Valores así como el de Capitales.

Para finalmente; en el Capítulo 4, aplicar en un caso práctico los temas antes mencionados, planteando diversas situaciones que se pueden presentar para los inversionistas, dando la mejor alternativa para trabajar su dinero, y así obtener los mejores rendimientos mediante el ahorro.

Tema que será desarrollado, el cual presenta dos aspectos que son de suma importancia para el Sistema Financiero Mexicano; La Banca Múltiple, dirigido principalmente a personas físicas y morales que solo tienen el propósito de ahorrar y de incrementar su capital mediante la obtención de intereses las cuales se encuentran a las Instituciones Financieras como un mecanismo de seguridad y control, incluso para las que buscan la mejor alternativa de inversión satisfaciendo sus necesidades como clientes. Así como el funcionamiento de la Banca de Desarrollo, su participación en el entorno económico y el apoyo otorgado a los inversionistas para el desarrollo de negocios en el interior y exterior del Territorio Nacional. De ese modo, cuando se hable de cualquier Institución de Desarrollo (NAFIN, Bancomext, Banobras, BNCL) el tema de los vínculos con las diversas fuerzas globales y económicas que intervienen es muy notorio; ya que estas se verán reflejadas en las diversas cuestiones que resuenan en el País.

Dentro del Capítulo 3 hablaremos de las inversiones que en la actualidad se encuentran vigentes, tanto como para personas físicas y morales, su definición, características, plazo, montos y riesgo que presentan en el Mercado de Valores así como en el de Capitales.

Para finalmente en un Caso Práctico los temas antes mencionados, planteando diversas situaciones que se pueden presentar para los inversionistas, dando la mejor alternativa para trabajar su dinero, y así obtener los mejores rendimientos mediante el ahorro.

## **CAPITULO I SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.**

### **1.1 DEFINICIÓN.**

Básicamente, el Sistema Financiero Mexicano no ha variado su estructura, tal vez lo que hasta el año de 1984 ha sucedido es que cambió de propietarios, sin embargo, sigue siendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autoridad máxima, ejerciendo sus funciones a través de la Subsecretaría de la Banca y regulando y supervisando la actividad financiera vía Banco de México, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional de Seguros de Ahorro para el Retiro y, la Comisión Nacional de Protección para los Usuarios del Servicio Financiero.

Llamamos Sistema Financiero Mexicano a un conjunto de instituciones que se encarga de captar los recursos económicos de algunas personas para ponerlo a disposición de otras empresas o instituciones gubernamentales que lo requieran para invertirlo.

Estas últimas harán negocios y devolverán el dinero que obtuvieron de una cantidad extra (rendimiento), como pago.

El Sistema Financiero Mexicano agrupa a diversas instituciones u organismos interrelacionados que se caracterizan por realizar una o varias de las actividades tendientes a la captación, administración, regulación, orientación y canalización de los recursos económicos de origen nacional e internacional.

Estas tareas pueden realizarse por la vía del ahorro o la inversión de las personas físicas y morales, así como de los préstamos solicitados por empresas a través de la llamada “emisión de títulos” (o “emisión de papeles”) que pretendan obtener un beneficio económico a partir de su incursión en alguna de las modalidades del sistema.

En contraparte, los integrantes del sistema reciben, de manera directa o indirecta, un beneficio económico por el desempeño de su actividad; en el caso de una institución privada con fines lucrativos (bancos, casas de bolsa, etc.), mediante una comisión o interés; en el de una institución privada no lucrativa (asociaciones, academias, etc.), a través de las cuotas de sus agremiados que sí obtienen ganancias económicas; en la figura de los organismos gubernamentales (Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), etc.) vía impuestos sobre las actividades económicas que se generan dentro del sistema o a raíz del mismo, y que recauda el gobierno en su conjunto. Al mismo tiempo, éste también se fondea de manera directa mediante la colocación de instrumentos gubernamentales de inversión.

De esta forma podemos definir al Sistema Financiero mexicano de la siguiente manera:

El Sistema Financiero Mexicano (SFM) es el conjunto de organizaciones públicas y privadas mediante las cuales se llevan a cabo y se regulan las actividades de circulación de dinero, otorgamiento y obtención de créditos, realización de inversiones y la prestación de servicios bancarios, bursátiles y de

seguros y fianzas, todo de acuerdo a las condiciones políticas, económicas y financieras que imperan en el país.

## **1.2 ESTRUCTURA.**

Cuando se habla de la nueva estructura del Sistema Financiero Mexicano se hace alusión no a cambios radicales dentro de la estructura del sistema, sino a una nueva mentalidad de dirección que parte de los conceptos de mayor calidad, eficiencia, profesionalismo y competitividad, que busca el mejoramiento constante del mismo.

Explicando a continuación cada uno de los elementos y autoridades que los integran.

### **1.2.1. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Es una dependencia gubernamental centralizada, integrante del Poder Ejecutivo Federal, cuyo titular es designado por el Presidente de la República. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración pública federal y por su Reglamento Interior, está encargada, entre otros asuntos, de:

1. Instrumentar el funcionamiento de las instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano.
2. Promover las políticas de orientación, regulación y vigilancia de las actividades relacionadas con el Mercado de Valores.

3. Autorizar y otorgar concesiones para la constitución y operación de sociedades de inversión, casas de bolsa, bolsa de valores y sociedades de depósito (S.D. INDEVAL) que, a la fecha. Funge como un depósito centralizado de valores.
4. Sancionar a quienes violen las disposiciones legales que regulan al Mercado de Valores por conducto de la CNBV.
5. Salvaguardar el sano desarrollo del Mercado de Valores.
6. Designar al Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

### **1.2.2. Banco de México.**

La acuñación de moneda se continua efectuando de acuerdo con las órdenes del Banco de México (Banxico), a través de la Casa de moneda de México. La autonomía impide a cualquier autoridad ordenar la prestación de servicios financieros, puesto que es facultad exclusiva del Banco determinar el monto y manejo de su propio crédito (evitando así, con fundamento jurídico, el financiamiento gubernamental inflacionario).

Las principales funciones de esta institución son: regular la emisión y circulación de moneda y fijar los tipos de cambio en relación con las divisas extranjeras; operar como banco de reserva, acrediante de la última instancia y cámara de compensación de las instituciones de crédito; constituir y manejar las reservas que se requieran para las funciones antes mencionadas; Revisar las resoluciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) relacionadas con los puntos anteriores; prestar servicio de tesorería al Gobierno



Federal: Actuar como agente financiero en operaciones de crédito, tanto interno como externo: Y por último, representar al gobierno en el Fondo Monetario Internacional (FMI) y en todo organismo multinacional que agrupe a bancos centrales

La autonomía del Banco Central impide que el poder público emplee crédito del Banco Central para financiar su gasto, como sustituirlo de los impuestos o de la emisión de bonos. Endeudarse con terceros resulta más costoso que hacerlo con el Banco Central, ya que hay que pagarles la tasa de interés del mercado.

Consideramos conveniente revisar de manera general el funcionamiento del sistema bursátil en donde. Oferentes y demandantes intercambian los recursos monetarios, obteniendo los oferentes un rendimiento y pagando los demandantes un costo, y ambos entran en contacto a través de casas y agentes de bolsa.

Las operaciones de intercambio de recursos se documentan mediante títulos –valor que se negocian en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV). Tanto estos documentos como los Agentes y Casas de Bolsa deben estar inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios. Los documentos además deben depositarse en Instituciones para Depósito de Valores (INDEVAL).

La Comisión Nacional de Valores (CNBV) supervisa y regula la realización de todas estas actividades y la Ley de Mercado de Valores reglamenta el sistema en general

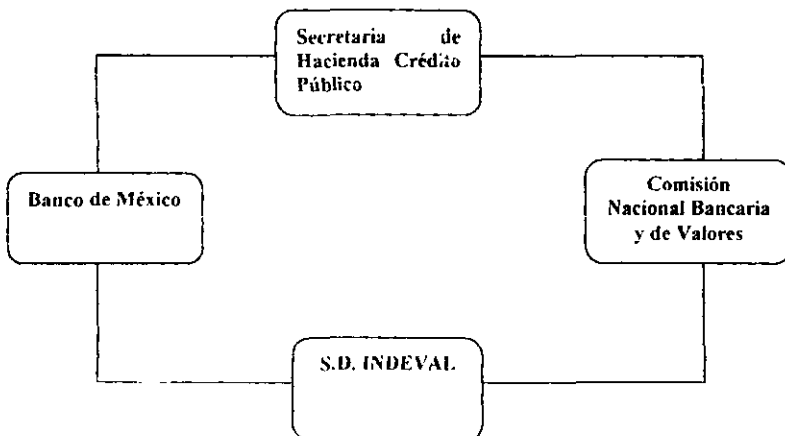
Los instrumentos o Valores que se negocian en la BMV, se clasifican de acuerdo con el tipo de rendimiento (o renta) y a su plazo.

### 1.2.3. S.D. Indeval

"Es la única empresa en México autorizada para operar como depósito de valores en los términos establecidos en la Ley del Mercado de Valores (art. 55). Esto mediante la prestación de los servicios de custodia, administración y transferencia de valores; así como la compensación y liquidación de operaciones en un ambiente de inmovilidad física".

#### Autoridades

Las autoridades gubernamentales aseguran la supervisión y vigilancia del Depósito Central de Valores por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a quienes S.D. Indeval debe proporcionar toda la información y documentos necesarios para ello. Así mismo, el Banco Central (Banco de México) participa como autoridad reguladora.



Esta regulación se fundamenta legalmente a través de la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de Sociedades de Inversión, el Código de Comercio, las reglamentaciones secundarias (circulares emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores-CNBV y por el Banco de México-Banxico) y la reglamentación interna de S.D. Indeval (Reglamento Interior y Manual Operativo).

### **Servicios que proporciona**

Desde su origen, la Ley del Mercado de Valores estableció en el art. 57, en términos generales, los servicios que podrán prestar los depósitos de valores tales como:

- I. El depósito de valores, títulos y documentos a ellos asimilables.
- II. La administración de los valores que se les entreguen en depósito.
- III. La transferencia, compensación y liquidación sobre operaciones que se realicen respecto de los valores materia de depósito.
- IV. La Administración de garantías.

En base a lo anterior S.D. Indeval proporciona los siguientes:

### **Servicios básicos**

- 1. Depósito y Custodia
- 2. Administración
- 3. Transferencia

4. Compensación
5. Liquidación

### **Servicios con valor agregado**

1. Préstamo de Valores
2. Liquidación DVP
3. Conexión de los Sistemas SIDV, SIAV y SPEUA
4. Código ISIN

### **Servicio a Emisoras**

1. Tecnología y Comunicaciones
2. Estructura del SIDV

### **Depósito y Custodia**

Este servicio consiste en la guarda física de los valores y/o su registro electrónico en la institución autorizada para este fin (S.D. Indeval), la cual asume la responsabilidad por los valores en depósito.

S.D. Indeval presta el servicio de depósito y custodia bajo las siguientes características:

1. Depósito y retiro físico de documentos de las bóvedas de la institución, utilizando el endoso en administración como figura legal.

2. Inmovilización de documentos.
3. Custodia centralizada de todos los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios (títulos bancarios, títulos gubernamentales, títulos de deuda privada y acciones) que son negociados en mercados financieros, ya sea en la BMV o fuera de ella.
4. Desmaterialización a través del programa permanente de reducción de documentos, que promueve la emisión del título único para nuevas emisiones y la conversión a macrotítulo de los documentos que amparan emisiones ya depositadas.
5. 2 bóvedas: una en México, D.F. y otra en Monterrey, N.L.

#### **Administración:**

La administración de valores consiste en el servicio de pago de los ejercicios de derechos que devenguen sobre los valores que se tienen en depósito.

Los tipos de ejercicios de derechos que se pueden generar son:

1. Ejercicios de derechos en efectivo: dividendos en efectivo, pago de intereses y amortizaciones.
2. Ejercicios de derechos en especie: capitalizaciones, canjes, conversiones y splits.
3. Ejercicios de derechos mixtos: suscripciones.

## **Transferencia**

El servicio de transferencia es el cambio de propiedad de valores. En S.D. Indeval, el cambio de propiedad se hace por el procedimiento de giro o transferencia de cuenta a cuenta "book entry", mediante asientos en los registros que S.D. Indeval lleva por cuenta de los depositantes.

Por operaciones de compraventa, reportos y ejercicios de derechos se generan 2 formas de transferencias:

1. Transferencia electrónica de valores, la cual se realiza mediante registro electrónico "book entry" y,
2. Transferencia electrónica de efectivo entre el sistema de S.D. Indeval(SIDV - Sistema Interactivo para el Depósito de Valores), y los sistemas de pago de Banco de México (SIAC - Sistema de Atención a Cuentahabientes y SPEUA - Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado).

## **Compensación**

La compensación es un mecanismo a través del cual se determinan los importes y volúmenes netos a intercambiar en dinero y valores entre las contrapartes de una operación.

Actualmente S.D. Indeval realiza la compensación de las operaciones provenientes de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV).

## **Liquidación**

Es el proceso a través del cual las contrapartes cumplen con las obligaciones derivadas de una operación, es decir, un mecanismo para que los valores sean traspasados a la(s) cuenta(s) de valores de un nuevo propietario, y así mismo, el efectivo sea acreditado a la(s) cuenta(s) de la contraparte correspondiente.

S.D. Indeval presta el servicio de liquidación de operaciones bajo las siguientes características:

1. Por compraventa, reportos y ejercicios de derechos.
2. Por operaciones concertadas en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y fuera de ella.
3. Liquida en el mercado nacional a un plazo máximo de 48 horas (T+2). Utiliza el esquema "DVP" de Entrega contra Pago.
4. Cuenta con un enlace en tiempo real entre el SIDV de S.D. Indeval y el SIAC y SPEUA de Banco de México, para el fondeo de efectivo entre cuentas.

## **Préstamo de valores**

El 10 de enero de 1997, S.D. Indeval instrumentó el Programa de Préstamo de Valores, que tiene como objetivos principales:

1. Contribuir a hacer más eficiente el proceso de liquidación de valores entre intermediarios.

2. Incrementar la liquidez.
3. Facilitar las ventas en corto.
4. Permitir un mayor grado de cumplimiento en las operaciones internacionales.

Para lograr esto, se puso a disposición de los participantes del mercado de valores mexicanos, un sistema electrónico de concertación de operaciones de préstamo (VALPRE).

Por medio de VALPRE, casas de bolsa y bancos, o cualquier inversionista a través de éstos últimos, podrá:

1. Ingresar posturas ofreciendo o demandando valores en préstamo.
2. Establecer y administrar las garantías necesarias.
3. Consultar los movimientos generados.
4. Determinar la prima, cantidad de valores y el plazo solicitado para cada postura.

El VALPRE fue desarrollado íntegramente por S.D. Indeval, y se constituye como el primer sistema electrónico de préstamo de valores en México. Es importante señalar que S.D. Indeval no presta ni solicita valores en préstamo, sólo administra el sistema a través del cual los intermediarios pactan las operaciones de préstamo.

Los valores sujetos de préstamo son: acciones (de alta, media y baja hursatilidad), cetes, bondes, ajustabonos, aceptaciones bancarias, certificados de depósito bancario, pagarés bancarios con rendimiento liquidable al vencimiento.



papel comercial con aval bancario y bonos bancarios; los cuales deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y depositados en S.D. Indeval.

El prestatario debe constituir las garantías correspondientes, en base a los valores mencionados en el párrafo anterior, con excepción de acciones de baja bursatilidad.

Las operaciones de préstamo de valores pueden ser de dos tipos, préstamos estándar y préstamos automáticos.

### **Préstamos Estándar**

1. Se pactan directamente por los participantes a través del VALPRE.
2. Tienen un plazo máximo de vigencia.
3. El prestatario puede vencer anticipadamente la operación, en cualquier momento después del primer día del plazo.
4. En el registro de posturas, tanto como de prestamistas como de prestatarios, se deberá indicar una sobretasa para el caso de vencimiento anticipado.

### **Préstamos Automáticos**

1. Se aplica a cualquier depositante que el día de la liquidación de operaciones no cuente con los valores suficientes para ello.
2. S.D. Indeval celebra por cuenta de dicho depositante, operaciones de préstamo a fin de evitar un posible incumplimiento.

3. El prestatario incurre en un costo adicional a la prima establecida por el prestamista. en la postura correspondiente.

### **Liquidación DVP**

Para optimizar el proceso de liquidación del mercado de valores, S.D. Indeval utiliza el mecanismo de Entrega Contra Pago, usando la variante de neteo de efectivo (Modelo II, definido por el Bank for International Settlements).

Este servicio no sólo eliminó el riesgo principal en la liquidación (entregar valores sin recibir pago y viceversa), sino que además redujo significativamente los requerimientos de efectivo y crédito. y por tanto, los riesgos inherentes para liquidarlas operaciones. a la vez que disminuyó los costos asociados con la emisión de pago de cheques y manejo de las tesorerías de los intermediarios.

### **Esquema DVP**

En octubre de 1994 se incorporó la liquidación de operaciones con títulos bancarios al esquema de Entrega Contra Pago. En julio de 1996, se incorporaron las operaciones con valores gubernamentales y en abril de 1997 las operaciones del mercado de capitales realizadas en la BMV.

### **Conexión de los sistemas SIDV, SIAC y SPEUA.**

Con el propósito de mejorar la infraestructura operativa para la liquidación de operaciones bajo el esquema de Entrega Contra Pago, se realizó en julio de 1996 la conexión en tiempo real entre el Sistema Interactivo para el Depósito de

Valores (SIDV) y los sistemas de pago de Banco de México (SIAC - Sistema de Atención a Cuentahabientes y SPEUA- Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado).

Para lograr esto, S.D. Ineval abrió cuentas de control (cuentas de efectivo virtual) a todas las casas de bolsa e instituciones de crédito depositantes, así como a Banco de México. Estas cuentas de control están respaldadas por líneas de crédito que los bancos comerciales otorgan a las casas de bolsa y que el Banco de México otorga a los bancos comerciales. A través de las cuentas de control, las mismas instituciones pueden efectuar traspasos de efectivo entre sus cuentas en el SIDV y entre éstas y el SIAC y el SPEUA, lo que les permite un manejo más eficiente de sus fondos para dar cumplimiento a sus obligaciones de liquidación en forma más adecuada.

### **Código ISIN.**

El incremento registrado en la operación de valores a nivel internacional, hizo necesaria la implementación de un sistema de numeración de valores aplicable mundialmente.

Por lo que S.D. Ineval, a partir de octubre de 1993, es reconocido como miembro de la Asociación de Agencias Numeradoras Nacionales (ANNA), la cual es un organismo mundial encargado de definir las reglas para la estandarización de códigos de identificación. Posteriormente, en enero de 1994, S.D. Ineval fue designado por la BMV como Agencia Numeradora Nacional de los Códigos ISIN (International Securities Identification Number) y a partir de esa misma fecha comenzó la asignación de códigos a emisiones mexicanas.

La estructura de los códigos ISIN se conforma por los siguientes tres campos:

**Prefijo:** Compuesto por dos caracteres que determinan el país de origen. Número

**Base:** Compuesto por nueve caracteres, letras o números determinados por el sistema de identificación para cada emisión de valores dentro del país de origen.

**Dígito Verificador:** Compuesto por un sólo dígito que permite verificar si el número ISIN es correcto y exclusivo para una sola emisión.

### **Proceso de asignación:**

1. El Emisor envía información y carta de características de la emisión a la BMV, a Banco de México y al Intermediario Financiero.
2. La BMV envía a S.D. Ineval copia autorizada de la carta de características de la emisión.
3. S.D. Ineval captura la emisión y asigna el número ISIN a ésta.
4. S.D. Ineval da de alta la emisión con el número ISIN y notifica a la BMV.
5. Se informa al medio a través del directorio electrónico de S.D. Ineval.

S.D. Ineval como agencia numeradora nacional de México, se encarga de realizar las siguientes funciones:

1. Asignar códigos ISIN a las emisoras actuales y futuras que tengan un plazo mayor a 28 días.
2. Asesorar a los participantes.
3. Proveer al mercado de los códigos ISIN a través del SIDV.
4. Supervisar y vigilar la correcta aplicación del ISIN.

## 5. Distribuir y difundir información relativa a los códigos y emisiones.

Para facilitar la consulta de los códigos ISIN, S.D. Indeval conjuntamente con la BMV, lanzó al mercado el Directorio Electrónico de Códigos ISIN, a través de éste los intermediarios e instituciones nacionales y extranjeras pueden consultar electrónicamente, de manera ágil y en tiempo real, la base de datos de códigos ISIN, misma que semanalmente es actualizada.

En marzo de 1997, S.D. Indeval suscribió un contrato con Banco de México para la asignación de códigos ISIN, con la finalidad de facilitar la negociación internacional de instrumentos de deuda del Gobierno Federal.

### **Servicios a Emisoras.**

S.D. Indeval ofrece directamente a empresas emisoras que lo solicitan, servicios especializados como:

1. El registro contable de aquellos accionistas que son sujetos a gozar de los derechos que les otorga la tenencia de los títulos, pero que no tienen registrados sus valores en una casa de bolsa y, por tanto, no los han depositado en S.D. Indeval.
2. Ejercicios de derechos patrimoniales como pagos de dividendo en efectivo, capitalizaciones, suscripciones, canjes, splits, etc., sobre los valores que están en el caso referido anteriormente.
3. Actualización de derechos, en aquellos casos en que el accionista no ha ejercido diversos ejercicios decretados.

## **Tecnología y comunicaciones.**

La tecnología utilizada es un software desarrollado íntegramente por S.D. Indeval, denominado SIDV (Sistema Interactivo para el depósito de valores). Este permite recibir, procesar, almacenar y controlar información de todo tipo de operaciones efectuadas en el mercado.

### **Sus principales características son:**

1. Sistema gráfico.
2. Desarrollado en un ambiente tecnológico cliente/servidor.
3. Lenguaje de cuarta generación.
4. Bajo conceptos de sistemas abiertos.
5. Operación en línea y en tiempo real.

El SIDV esta conformado por módulos a través de los cuales se pueden procesar operaciones de depósito, retiro, transferencia, préstamo de valores, consultas y generación de reportes, entre otros.

### **Estructura del SIDV.**

El SIDV (Sistema Interactivo para el depósito de valores) esta montado sobre la base de un equipo H.P. 9000 y utiliza como enlace una red telefónica privada de alta velocidad. Por medio de esta red los usuarios externos del SIDV (casas de bolsa, bancos, aseguradoras, calificadoras de valores, Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores) se conectan a través de terminales remotas y accesan al módulo requerido.

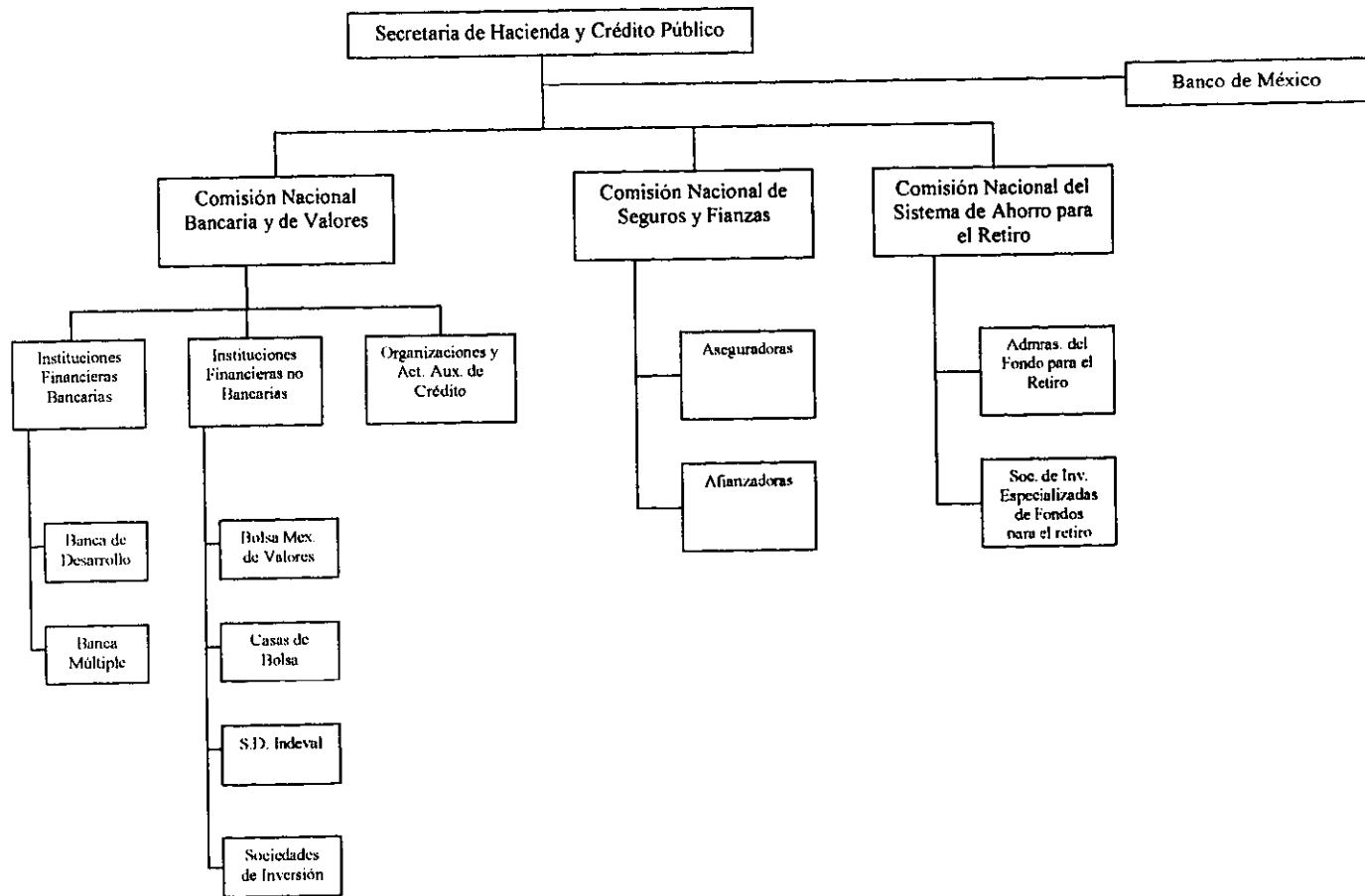
### **S.D. Indeval tiene como objetivo general:**

"Proporcionar la máxima seguridad al mercado de valores en los aspectos relacionados con la custodia, la administración y transferencia de valores y la compensación y liquidación de operaciones realizadas en el mismo, buscando el mayor beneficio alcanzable para los depositantes y optimizando la rentabilidad de la inversión de sus accionistas".

Los siguientes servicios dan a Indeval su fortaleza como el sistema mexicano de custodia y administración de valores, y de compensación y liquidación de operaciones:

1. Liquidación centralizada de operaciones, en un esquema de entrega contra pago (ECP), bajo la modalidad de neteo de efectivo
2. Bancos custodios integrados a la liquidación entrega contra pago (ECP)
3. Administración de un programa de préstamo de valores
4. Centralización de la custodia de valores (Títulos Bancarios, Gubernamentales y Accionarios)
5. Custodia y Administración de valores emitidos en el extranjero
6. S.D.INDEVAL es una agencia numeradora de asignación de códigos ISIN
7. Conexión en línea, del sistema de S.D.INDEVAL (SIDV) con los sistemas de pago de banco de México (SIAC Y SPEUA)
8. Depositantes conectados en tiempo real con el sistema de Indeval (SIDV)
9. Instituciones extranjeras pueden ser depositantes directos
10. Ejercicios de derechos en efectivo: Pago de dividendos e intereses, y amortizaciones

# SISTEMA FINANCIERO MEXICANO





### 1.3 FUNCIONES.

Primeramente; debemos tener presente que el Sistema Financiero Mexicano, tiene como objetivo primordial el contribuir a aumentar la capacidad productiva de la sociedad, interrelacionandose en forma estrecha con el sistema económico y poniendo a disponibilidad de los productores recursos para el desarrollo y modernización permanente de la planta productiva así como cubrir las necesidades de Capital de Trabajo, incrementando con ello los volúmenes de inversión y financiamiento.

Derivado de lo anterior, las principales funciones del Sistema Financiero Mexicano son las siguientes:

1. Determinar la Política Financiera
2. Actualizar el marco normativo que le permita instrumentar la Política Financiera
3. Regular los flujos monetarios, el crédito, la tasa de interés y el tipo de cambio
4. Fomentar y captar el ahorro social para canalizarlo a la inversión productiva
5. Diseñar mecanismos para fortalecer a las empresas estableciendo alternativas adecuadas de financiamiento a diversos plazos.

Siendo esta la forma en que actúa el Sistema Financiero Mexicano, podremos entender las forma en cada una de las comisiones que lo integran trabajan para el logro de su objetivo.

## **1.4 COMISIONES.**

### **1.4.1 COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.**

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica y facultades ejecutivas en los términos de la propia Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores fue publicada en el Diario oficial de la Federación el día 28 de abril de 1995, y entro en vigor el 1º de mayo del mismo año.

La Comisión tiene por objeto supervisar y regular, en ámbito de su competencia, a las entidades financieras, a fin de procurar su estabilidad correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo del sistema financiero en su conjunto, en protección de los intereses del público. También tiene como finalidad supervisar y regular a las personas físicas y morales, cuando realicen actividades previstas en las leyes relativas al sistema financiero.

Por entidades financieras se entiende a las sociedades controladoras de grupos financieros, instituciones de crédito, casas de bolsa, especialistas bursátiles, sociedades de inversión, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero, sociedades de ahorro y préstamo, casas de cambio, sociedades financieras de objeto limitado, instituciones para el depósito de valores, instituciones calificadoras de valores.

sociedades de información crediticia, así como otras instituciones y fideicomisos públicos que realicen actividades financieras y respecto de las cuales la Comisión ejerza facultades de supervisión.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuenta con las facultades que le otorgan las leyes relativas al sistema financiero, así como su propia Ley, las cuales se ejercen a través de los siguientes órganos: junta de gobierno, Presidencia, Vicepresidencias, Contraloría Interna, Direcciones Generales y demás unidades administrativas necesarias.

### **Funciones y Facultades.**

#### **Vicepresidencia de Supervisión Especializada.**

Llevar a cabo la supervisión de las sociedades de grupos financieros e instituciones de banca múltiple de reciente creación, organizaciones y actividades auxiliares de crédito no agrupadas nacionales e intermediarios bursátiles, verificando en función de los objetivos de cada visita, el funcionamiento y operación del manejo de fondos, adecuación de capital, calidad de los activos, rentabilidad, organización, banca de inversión y sistemas, así como el apego a las disposiciones legales administrativas correspondientes.

#### **Vicepresidencia de Supervisión Bursátil.**

Fomentar el sano y equilibrado desarrollo del Sistema Financiero Mexicano y proteger los intereses del público ahorrador e inversionista, a través de la implementación de programas de supervisión preventivos y correctivos e bolsas de valores, sociedades operadoras de sociedades de inversión, sociedades de inversión, instituciones para el depósito de valores e instituciones

calificadoras de valores, emisoras, así como dictar las medidas necesarias para que dichas entidades ajusten sus actividades y operaciones a las leyes que les sean aplicables, a las disposiciones de carácter general que de ellas deriven, a los usos mercantiles y bursátiles y a las prácticas de los mercados financieros.

Detectar aquellas actividades de los participantes de los Mercados de Valores y Derivados que puedan representar violaciones a la legislación vigente, y diseñar los mecanismos necesarios para efectuar las investigaciones correspondientes, y en su caso, proponer la aplicación de las acciones.

Definir la metodología y procedimientos para llevar a cabo las labores de Investigación de uso indebido de información privilegiada, la manipulación de precios y otros actos contrarios a la legislación aplicable.

Vigilar que la presentación trimestral y anual de la información financiera y corporativa de las emisoras de valores se realice con oportunidad y conforme a las disposiciones aplicables.

#### **Vicepresidencia de Análisis y Desarrollo.**

Desarrollar metodologías y proyectos encaminados a eficientar la supervisión así como realizar análisis que permitan detectar y prever situaciones y/o tendencias de riesgo de las instituciones y sectores supervisados. Por otra parte difundir información estadística fidedigna y oportuna tanto de las entidades supervisadas por el Organismo, como de los estudios realizados sobre los diversos sectores que integran la economía nacional.

### **Vicepresidencia Jurídica.**

Ejercer la representación legal de la Comisión en los procedimientos jurisdiccionales, administrativos o laborales en los que sea parte o pueda resultar afectada; coadyuvar con las autoridades judiciales, hacendarias federales y de procuración de justicia, proporcionándoles la información que requieran sobre operaciones realizadas por los usuarios de servicios financieros, verificando que se dé cumplimiento a las disposiciones legales establecidas para salvaguardar los secretos bancario, fiduciario y bursátil; Emitir opiniones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de las denuncias que versan sobre los delitos especiales previstos en las leyes financieras; imponer sanciones administrativas por infracciones a las normas contenidas en dichas leyes y a las disposiciones que de éstas emanen, así como resolver los recursos de revocación interpuestos en contra de las resoluciones que impongan sanciones pecuniarias, y someter a la consideración de la Junta de Gobierno las solicitudes de condonación de multas.

Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones que a las entidades financieras les imponen tanto disposiciones legales aplicables en materia de prevención y detección de operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero), como las reglas generales que establecen lineamientos sobre medidas de seguridad y protección bancarias.

Instrumentar jurídicamente las intervenciones administrativas y gerenciales que decreta la Comisión a las entidades financieras, y coadyuvar en el ámbito de su competencia para el logro de los objetivos establecidos en los acuerdos de intervención correspondientes, vigilar que los actos jurídicos que

realicen las casas de bolsa, bolsa de valores, especialistas bursátiles e instituciones para el depósito de valores, se ajusten a las normas legales y administrativas que les sean aplicables, a través de los programas de auditoría legal externa, y supervisar que las instituciones de banca de desarrollo Patronato del Ahorro Nacional cumplan con las obligaciones que les imponen las disposiciones legales en materia laboral, así como atender las quejas que en contra de las mismas presenten sus trabajadores.

### **Coordinación General de Normatividad.**

Emitir regulación prudencial a que se sujetarán las entidades supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como el marco jurídico que permita el sano y equilibrado funcionamiento y desarrollo del sistema financiero en su conjunto.

Expedir las autorizaciones o, en su caso, dar opinión a la SHCP para la constitución y funcionamiento de grupos financieros, bancos, sociedades financieras de objeto limitado, casas de bolsa, intermediarios bursátiles, organizaciones auxiliares de crédito, casas de cambio y sociedades de información crediticia, así como para la incorporación, separación, fusión, transformación o disolución de dichas entidades.

Expedir las normas de registro aplicables a las operaciones de las entidades sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

### **Coordinación General Técnica de la Presidencia.**

Representar a la Presidencia de la CNBV, ante entidades financieras en el exterior e instituciones supervisoras y reguladoras de otros países, así como proporcionar la asistencia técnica que éstas soliciten.

Apoyar a la presidencia de la CNVB en la elaboración y desarrollo de proyectos y estudios especiales.

### **1.4.2. COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.**

#### **Funciones.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 108 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 66 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, la CNSF tiene las siguientes facultades:

1. Realizar la inspección y vigilancia que conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (LGISMS) y la Ley Federal de Instituciones de Fianzas le competen (LFIF);
2. Fungir como órgano de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), tratándose del régimen asegurador y afianzador y en los demás casos que las leyes determinen;
3. Emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga, y para el eficaz cumplimiento de la misma, así como de las reglas y reglamentos que con base en ella se expidan y coadyuvar mediante la expedición de disposiciones e instrucciones a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, y las demás personas y empresas sujetas a su

inspección y vigilancia, con las políticas que en esas materias competen a la SHCP, siguiendo las instrucciones que reciba de la misma:

4. Presentar opinión a la SHCP sobre la interpretación de la LGISMS y de la LFIF en caso de duda respecto a su aplicación;
5. Coadyuvar con la SHCP en el desarrollo de políticas adecuadas para la selección de riesgos técnicos y financieros, en relación con las operaciones practicadas por los sistemas asegurador y para el desarrollo de políticas adecuadas para la asunción de responsabilidades y aspectos financieros con las operaciones del sistema afianzador, siguiendo las instrucciones que reciba de la propia Secretaría;
6. Proveer las medidas que estime necesarias para que las instituciones de fianzas cumplan con las responsabilidades contraídas con motivo de las fianzas otorgadas;
7. Intervenir, en los términos y condiciones que la LGISMS señala, en la elaboración de reglamentos y reglas de carácter general a que la misma se refiere;
8. Proveer las medidas que estime necesarias para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros cumplan con los compromisos contraídos en sus contratos de seguro celebrados; y
9. Las demás que le están atribuidas por la LGISMS, LFIF y otros ordenamientos legales respecto a los sectores asegurador y afianzador, siempre que no se refieran a meros actos de vigilancia o ejecución.

### **Misión.**

La misión de la CNSF es garantizar al público usuario de los seguros y las fianzas que los servicios y actividades que las instituciones y entidades



autorizadas realizan se apeguen a lo establecido por las leyes. Para cumplir con este propósito tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

1. La supervisión de solvencia de las instituciones de seguros y fianzas.
2. La autorización de los intermediarios de seguro directo y reaseguro.
3. El apoyo al desarrollo de los sectores asegurador y afianzador.

### **Marco legal.**

El marco legal que rige a los sectores Asegurador y Afianzador, así como a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se sustenta, entre otras leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables, en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por una parte, y en el Reglamento Interior de la propia Comisión, por la otra.

Asimismo, la CNSF hace del conocimiento de los sectores supervisados, los consumidores y el público en general, las disposiciones específicas que emite con base en el marco jurídico aplicable, a través de Circulares que se publican en el Diario Oficial de la Federación.

### **Otras leyes o reglamentos:**

- Ley sobre el Contrato de Seguro
- Reglas de Carácter General para el Otorgamiento de Fianzas que Garanticen Operaciones de Crédito.
- Reglamento de la CNSF en materia de Inspección, Vigilancia y Contabilidad.

- Reglas para el establecimiento de oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras.
- Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal (de la Fianza).
- Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas.
- Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro.

### **Junta de Gobierno.**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para el cumplimiento de sus funciones contará con una Junta de Gobierno, la cual estará integrada por el Presidente y Vicepresidentes de la Comisión y por nueve vocales. Cuatro vocales serán designados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, uno por el Banco de México, y uno por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. La propia Secretaría designará los otros dos vocales, quienes no deberán ser servidores públicos de la Dependencia.

### **Sria. Junta de Gobierno.**

El Presidente es la máxima autoridad administrativa de la Comisión y ejercerá sus funciones directamente o por medio de los Vicepresidentes, Directores Generales, Delegados y demás servidores públicos de la propia Comisión.

### **Origen.**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), se creó el 3 de enero de 1990 como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público. Goza de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables a los mercados asegurador y afianzador mexicanos. La CNSF se ocupa, entre otras, de las siguientes funciones:

1. La supervisión de solvencia de las instituciones de seguros y fianzas.
2. La autorización de los intermediarios de seguro directo y reaseguro.
3. El apoyo al desarrollo de los sectores asegurador y afianzador.

#### **1.4.3 COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.**

##### **1. Naturaleza, Objeto y Facultades.**

ARTICULO 1o.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer la coordinación entre las dependencias, entidades, instituciones de crédito y entidades financieras que participan en los sistemas de ahorro para el retiro.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por "Comisión" a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y por "Institutos de Seguridad Social" a los institutos Mexicano del Seguro Social, de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá interpretar para efectos administrativos, los preceptos de esta ley.

**ARTICULO 2o.-** Se crea la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Comisión tendrá por objeto establecer los mecanismos, criterios y procedimientos para el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro, previstos en las leyes del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en su caso, proporcionar el soporte técnico necesario para el correcto funcionamiento de los sistemas; operar los mecanismos de protección a los intereses de los trabajadores cuentahabientes; Y efectuar la inspección y vigilancia de las instituciones de crédito, de las sociedades de inversión que manejen recursos de las subcuentas de retiro y de sus sociedades operadoras, así como de cualesquier otra entidad financiera que de alguna manera participe en los referidos sistemas.

La inspección y vigilancia de la Comisión sobre las instituciones de crédito y entidades financieras mencionadas en el párrafo anterior se limitará a la participación de las mismas en los sistemas de ahorro para el retiro.

**ARTICULO 3o.-** La Comisión tendrá las facultades siguientes:

I. Determinar las formas y procedimientos en que los obligados a cubrir las cuotas y aportaciones a los sistemas de ahorro para el retiro, habrán de proporcionar a las instituciones de crédito o a otras entidades financieras autorizadas para operar cuentas individuales de los mencionados sistemas, la información relativa a cada trabajador, a efecto de que puedan individualizarse para abono en las cuentas individuales respectivas;

II. Establecer los procedimientos a través de los cuales se transmitan los recursos o la información entre las personas, instituciones de crédito, entidades financieras e institutos de seguridad social que participen en los sistemas de ahorro para el retiro.

Al respecto, la Comisión podrá auxiliar, directa o indirectamente, a las instituciones de crédito, entidades financieras, institutos de seguridad social y demás participantes, en el manejo de la información, así como en la realización de los procedimientos mencionados en el párrafo anterior. La información derivada de los sistemas de ahorro para el retiro será estrictamente confidencial y las personas que la divulguen en términos distintos a lo previsto en esta ley serán responsables civil y penalmente;

III. Autorizar mediante disposiciones de carácter general formas y demás características distintas a las establecidas para el entero y la comprobación de las cuotas y aportaciones a los sistemas de ahorro para el retiro;

IV. Establecer mediante disposiciones de carácter general la documentación, número o clave de identificación y demás características de las cuentas

individuales de los sistemas de ahorro para el retiro. Así como las formas y demás características de los documentos que en relación con las citadas cuentas, deben expedir las instituciones de crédito u otras entidades financieras autorizadas que las operen, a los trabajadores, patrones o a ambos;

V. Establecer los montos máximos, períodos, forma de pago y demás características de las comisiones que las instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas podrán cobrar por los servicios que presten en relación con las cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro.

Además, determinar con base en los costos operativos, las cuotas, comisiones, montos u otros cargos que las instituciones o entidades mencionadas deban pagar a la propia Comisión o a otro participante por concepto de procedimientos y operaciones realizadas dentro de los sistemas de ahorro para el retiro, así como proponer el monto de los derechos por concepto de autorizaciones u otros servicios que preste:

VI. Otorgar, modificar, suspender o revocar las autorizaciones a que se refiere esta ley, a las instituciones o entidades financieras distintas a las instituciones de banca múltiple, que deseen participar o participen en los sistemas de ahorro para el retiro. En el caso de autorizaciones para operar cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro, las entidades financieras autorizadas tendrán las facultades y obligaciones que corresponden a las instituciones de crédito en las leyes del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La autorización para participar en los sistemas de ahorro para el retiro se otorgará a aquellas instituciones o entidades financieras que a juicio de la Junta de Gobierno de la Comisión cuenten con los recursos económicos y la experiencia financiera que garanticen el cumplimiento de sus obligaciones.

VII. Autorizar la organización y funcionamiento de las sociedades de inversión que administren recursos provenientes de las subcuentas de retiro de las cuentas individuales;

VIII. Registrar a las sociedades operadoras, así como a las instituciones de crédito, casas de bolsa o instituciones de seguros que presten los servicios referidos en el artículo 28 de la Ley de Sociedades de Inversión a las sociedades de inversión citadas en la fracción anterior;

IX. Expedir las reglas de carácter general a las que habrán de sujetarse las sociedades de inversión a que se refiere la fracción VII anterior, en cuanto a su organización, recepción de recursos, tipo de instrumentos en los que puedan invertirlos, expedición de estados de cuenta y demás características de sus operaciones;

En lo no expresamente previsto en esta ley y en las reglas señaladas en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Inversión, entendiéndose en lo conducente, las atribuciones de la Comisión Nacional de Valores, conferidas a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;

X. Establecer los términos en que los titulares de cuentas individuales podrán contratar seguros de vida o de invalidez, con cargo a los recursos de las subcuentas de retiro, así como autorizar los requisitos mínimos que deberán cumplir las estrategias de comercialización de los mismos y a las personas que las lleven a cabo.

XI. Establecer en términos de ley las modalidades, condiciones y documentación necesarios para el retiro de fondos de las cuentas individuales, así como promover la adecuada inversión de los mismos con posterioridad al retiro total;

XII. Establecer los requisitos mínimos que deberán reunir los planes de pensiones establecidos por los obligados a cubrir las cuotas y aportaciones a los sistemas de ahorro para el retiro, o derivados de contratación colectiva, a que se refieren los artículos 183-O de la Ley del Seguro Social, 40 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 90 Bis-O de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y llevar el registro de los mencionados planes que cumplan con los referidos requisitos, así como llevar los registros necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas;

XIII. Asesorar al Gobierno Federal en materia de sistemas y planes de pensiones derivados de los sistemas de ahorro para el retiro, actuar como órgano de consulta de las instituciones de crédito y entidades financieras respecto de asuntos relativos a los sistemas de ahorro para el retiro, y celebrar convenios en las materias de su competencia:



XIV. Identificar otros mecanismos de ahorro para el retiro en que los trabajadores que por razones de una nueva relación laboral, dejen de ser sujetos de aseguramiento obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social o del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, puedan abonar el saldo de la subcuenta de retiro de su cuenta individual;

XV. Determinar los procedimientos para corregir errores en que incurran las instituciones de crédito y entidades financieras autorizadas en los términos de esta ley al realizar depósitos o retiros de fondos derivados de los sistemas de ahorro para el retiro en las cuentas que lleva el Banco de México, así como el procedimiento para indemnizar a quien se vea afectado por dichos errores;

XVI. Realizar la inspección y vigilancia conforme a esta ley;

La Comisión, en el ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, establecerá mecanismos de coordinación con las comisiones nacionales Bancaria, de Valores y de Seguros y Fianzas;

XVII. Imponer sanciones administrativas por infracciones a esta u otras leyes relacionadas con los sistemas de ahorro para el retiro, así como a las disposiciones que emanen de ellas, cometidas por las instituciones de crédito o entidades financieras a que se refiere el artículo 2o. Cuando dichas infracciones causen daños o perjuicios patrimoniales a los institutos de seguridad social, la Comisión informará a éstos para que procedan conforme a la ley;

XVIII. Conocer y resolver sobre el recurso de revocación que se interponga en contra de las sanciones que aplique, así como condonar total o parcialmente, previa aprobación de la Junta de Gobierno, las multas impuestas;

XIX. Autorizar en coordinación con los institutos de seguridad social modalidades para el cumplimiento de obligaciones y ejercicio de derechos así como resolver sobre las circunstancias específicas no previstas, en relación a los sistemas de ahorro para el retiro, cuando a criterio de la Comisión, el tratamiento concedido por virtud de tales autorizaciones y resoluciones sea conveniente hacerlo extensivo a todas las personas que se encuentren en el mismo supuesto.

XX. Establecer las características mínimas que deberán reunir la información y la publicidad que las instituciones de crédito o entidades financieras dirijan al público respecto de cualquier servicio relacionado con los sistemas de ahorro para el retiro;

XXI. Evitar el uso indebido de información privilegiada y los conflictos de intereses en el manejo de los recursos que se inviertan en sociedades de inversión autorizadas para manejar recursos de los sistemas de ahorro para el retiro;

XXII. Conocer y, en su caso, resolver las quejas e inconformidades en contra de las instituciones de crédito o entidades financieras que manejen recursos de los sistemas de ahorro para el retiro. Los institutos de seguridad social podrán recibir las quejas e inconformidades a efecto de turnarlas a la propia Comisión;

XXIII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación y en periódicos de amplia circulación en el país, la tasa de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados de los sistemas de ahorro para el retiro, determinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuando menos trimestralmente;

XXIV. Recibir avisos de los trabajadores respecto de los incumplimientos de los obligados a realizar el entero de cuotas o aportaciones a los sistemas de ahorro para el retiro, a fin de hacerlo del conocimiento de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de los institutos de seguridad social, para los efectos previstos en los artículos 183-G de la Ley del Seguro Social, 90 Bis-G de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, según corresponda;

XXV. Emitir las disposiciones de carácter general a las que deberá sujetarse la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación; y

XXVI. Las demás que le otorguen ésta u otras leyes.

## **2. Organización y Funcionamiento.**

ARTICULO 4o.- La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para el ejercicio de sus funciones, contará con una Junta de Gobierno.

Presidencia, vicepresidencias, Comité Técnico Consultivo, Comité de Vigilancia, así como con el demás personal profesional, técnico y administrativo necesario.

ARTICULO 5o.- La Junta de Gobierno se conformará por ocho miembros, y estará integrada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público quien la presidirá, el Presidente de la Comisión, el Secretario del Trabajo y Previsión Social, el Secretario de Desarrollo Social, el Gobernador del Banco de México, el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, lo suplirá el Presidente de la Comisión.

Por cada miembro propietario se nombrará un suplente que en todo caso deberá ser un funcionario con el rango inmediato inferior al del miembro propietario, en el caso del Banco de México, el suplente será el Subgobernador que designe el Gobernador. Los miembros suplentes podrán ser removidos libremente por las entidades o instituciones que los hayan designado.

La Junta de Gobierno escuchará la opinión del Comité Técnico Consultivo en el establecimiento de lineamientos generales de política sobre el régimen de inversión de las sociedades de inversión que manejen recursos de los sistemas de ahorro para el retiro, sobre la contratación con dichos recursos de seguros de

vida o de invalidez y sobre el establecimiento de criterios generales para la substanciación del procedimiento arbitral previsto en el artículo 26.

La Junta de Gobierno contará con un Secretario.

ARTICULO 6o.- Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de las facultades de la Comisión, sin perjuicio de las asignadas al Presidente.

ARTICULO 7o.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones bimestrales, o en cualquier tiempo cuando sean convocadas por su Presidente, o por el Presidente de la Comisión.

Habrá quórum con la presencia de cinco de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. El Presidente de la Junta de Gobierno dirigirá los debates, dará cuenta de los asuntos y tendrá voto de calidad en los casos de empate.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán ejecutivos y corresponderá al Presidente de la Comisión, en ejercicio de sus atribuciones, darles oportuno cumplimiento.

ARTICULO 8o.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público nombrará al Presidente de la Comisión.

La designación de Presidente deberá recaer en quien reúna los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano y no tener más de sesenta y cinco años cumplidos en la fecha en que inicie el desempeño de su cargo;

II. Gozar de reconocida experiencia en materia económica, financiera o jurídica, así como haber ocupado cargos de alto nivel, ya sea en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los institutos de seguridad social, en el Banco de México o en instituciones pertenecientes al sistema financiero mexicano; y

III. No haber sido sentenciado por delitos intencionales, o inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano.

ARTICULO 9o.- El Presidente de la Comisión es la máxima autoridad administrativa de ésta y ejercerá sus funciones directamente o por medio de los vicepresidentes y demás personal de la propia Comisión.

En las ausencias temporales del Presidente será sustituido por el Vicepresidente que designe al efecto.

Serán facultades y obligaciones del Presidente de la Comisión:

I. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;

II. Dirigir administrativamente la Comisión;

III. Formular y presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre las labores desarrolladas por la Comisión, así como informes semestrales sobre la situación de los sistemas de ahorro para el retiro;

IV. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de las disposiciones que le compete expedir a la Comisión;

V. Proponer a la Junta de Gobierno la designación de su Secretario y del suplente de éste;

VI. Nombrar y remover con la aprobación de la Junta de Gobierno a los vicepresidentes;

VII. Nombrar y remover al resto del personal de la Comisión;

VIII. Proveer en los términos de esta ley y demás relativas, el eficaz cumplimiento de sus preceptos;

IX. Imponer, de acuerdo a las facultades que le delegue la Junta de Gobierno, las sanciones que correspondan, así como conocer y resolver sobre el recurso de revocación, en los términos de ésta, las demás leyes aplicables y las disposiciones que emanen de ellas, así como proponer a la Junta de Gobierno la condonación total o parcial de las multas;

X. Proponer a la Junta de Gobierno las medidas pertinentes cuando a su juicio se presenten hechos o situaciones que afecten el buen funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro;

XI. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público anualmente o cuando ésta se lo solicite, sobre su actuación y sobre casos concretos que la misma requiera;

XII. Representar con las más amplias facultades a la Comisión, cuando realice todas aquellas funciones que a dicho órgano encomienden las leyes, sus reglamentos y los acuerdos correspondientes de la Junta de Gobierno;

XIII. Formular anualmente el presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión, el cual una vez aprobado por la Junta de Gobierno, será sometido a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XIV. Informar a la Junta de Gobierno sobre el ejercicio del presupuesto, con la periodicidad que la misma determine;

XV. Desempeñar las funciones que le encomiende o delegue la Junta de Gobierno; y

XVI. Las demás que le sean atribuidas en los términos de ésta u otras leyes.

ARTICULO 10.- El Comité Técnico Consultivo estará integrado por veinte miembros: el Presidente de la Comisión, el Jefe de la Unidad de Servicios



Actuariales del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Jefe de Servicios de Actuaría del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y diecisiete miembros designados uno por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, uno por la Secretaría de Desarrollo Social, uno por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, uno por el Banco de México, uno por la Comisión Nacional Bancaria, uno por la Comisión Nacional de Valores, uno por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cinco por las organizaciones nacionales de trabajadores, uno por la Asociación Mexicana de Bancos, uno por la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, uno por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros y dos por las organizaciones Nacionales de patrones.

Un representante de las organizaciones nacionales de trabajadores o de patrones presidirá, alternativamente, por períodos anuales, el Comité Técnico Consultivo. Este Comité se reunirá, a convocatoria de quien lo presida, en sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses y en sesiones extraordinarias cuando sea conveniente.

El Comité Técnico Consultivo conocerá de los asuntos que le someta el Presidente de la Comisión, relativos a la adopción de criterios y políticas de aplicación general en materia de los sistemas de ahorro para el retiro; asimismo, a través del Presidente de la Comisión, podrá someter a consideración de la Junta de Gobierno los asuntos que estime pertinentes.

El Comité Técnico Consultivo deberá emitir opinión a la Junta de Gobierno respecto al establecimiento de lineamientos generales de política sobre el

régimen de inversión de las sociedades de inversión que manejen recursos de los sistemas de ahorro para el retiro, sobre la contratación con dichos recursos de seguros de vida o de invalidez y sobre el establecimiento de criterios generales para la substanciación del procedimiento arbitral previsto en el artículo 26.

El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, fijará las bases para determinar la forma de designar a los representantes de las organizaciones nacionales de patronos, en el Comité Técnico Consultivo. Los miembros representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores, serán designados de conformidad con lo siguiente: cuatro corresponderán a las organizaciones representadas en la Asamblea General del Instituto Mexicano del Seguro Social, de los cuales dos serán designados por la organización mayoritaria y uno por cada una de las dos organizaciones inmediatas siguientes; el quinto representante será designado por la organización nacional mayoritaria de los trabajadores al servicio del Estado.

ARTICULO 11.- La Comisión contará con un Comité de Vigilancia que se encargará de vigilar el desempeño de las funciones operativas de la Comisión referidas en la fracción II del artículo 3o. Para tal efecto podrá solicitar al Presidente o vicepresidentes de la Comisión los datos generales sobre las citadas funciones, siempre y cuando esto no lesione el secreto bancario u otras obligaciones a cargo de los referidos servidores públicos.

El Comité de Vigilancia contará con ocho miembros que serán designados dos por las organizaciones nacionales de trabajadores, dos por las organizaciones nacionales de patronos, uno por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, uno

por la Secretaría de Desarrollo Social, uno por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y uno por la Secretaría de la Contraloría General de la Federación. El representante de esta última tendrá voto de calidad en caso de empate. En ningún caso los miembros del Comité de Vigilancia lo serán de la Junta de Gobierno ni del Comité Técnico Consultivo.

El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, fijará las bases para determinar la forma de designar a los representantes de las organizaciones nacionales de patrones, en el Comité de Vigilancia. Los miembros representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores, serán designados uno por la organización mayoritaria y uno por la inmediata siguiente de las participantes en la Asamblea General del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Un representante de las organizaciones nacionales de trabajadores o de patrones presidirá, alternativamente, por períodos anuales, el Comité de Vigilancia. Este Comité se reunirá, a convocatoria de quien lo presida, en sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses y en sesiones extraordinarias cuando sea conveniente.

El Comité de Vigilancia presentará un informe semestral por escrito a la Junta de Gobierno sobre el desempeño

### **3. Inspección y Vigilancia**

ARTICULO 12.- La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro tendrá las facultades que en materia de inspección y vigilancia corresponden a las comisiones nacionales Bancaria, de Valores y de Seguros y Fianzas exclusivamente por lo que respecta a las operaciones que realicen las instituciones de crédito o entidades financieras con recursos de los sistemas de ahorro para el retiro. Para tales efectos, en lo no previsto por esta ley y sus reglamentos se estará a lo dispuesto en las leyes de Instituciones de Crédito, del Mercado de Valores, General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Federal de Instituciones de Fianzas, de Sociedades de Inversión y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como en los reglamentos derivados de las mismas aplicables a la materia. de las funciones operativas de la Comisión referidas en el primer párrafo de este artículo.

El 28 de abril de 1978 se constituyó legalmente el primer depósito de valores en México, bajo la denominación de "Instituto para el Depósito de Valores", como organismo gubernamental con personalidad jurídica y patrimonio propio. En octubre de 1979 esta institución empezó a recibir títulos en depósito.

El 21 de julio de 1987, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la privatización de los servicios del depósito de valores. Siendo el 20 de agosto del mismo año cuando el "Instituto para el Depósito de Valores" se constituyó legalmente como sociedad privada, cambiando su denominación a "S.D. Indeval, S.A. de C.V." la cual comenzó a operar el 1º de octubre de este mismo año.

## **CAPITULO 2 LA BANCA.**

### **2.1. BANCA MÚLTIPLE.**

#### **2.1.1. Concepto.**

La Banca Comercial está formada por las instituciones privadas cuya función principal es la de captar recursos financieros del público inversionista a través de los diferentes instrumentos de captación y por otras operaciones propias de su actividad, con el fin de canalizarlos a actividades productivas.

#### **2.1.2. La Renta Fija.**

“ Sin haber sido negativa la rentabilidad de los instrumentos de deuda el año pasado (1999), lejos quedaron de las ganancias de la renta variable. Una vez hechas todas las predicciones, se espera un comportamiento similar, aunque con ligeras variantes, de las que hay que informarse a tiempo “.

Como antecedente, hay que recordar el comportamiento de las tasas durante 1999 en México, la cual fue en promedio superior al 10% y en E.U. de 2.5% por lo que quedaron lejos de alcanzar las ganancias de otras opciones de inversión.

En el año 2000, se estima que las ganancias reales de la renta fija disminuirán en un 7.5% por debajo de las expectativas inflacionarias (inflación estimada 10.98% anual).

Hay que considerar que esta baja no es tan sustancial, pero si confirma la tendencia descendente creando condiciones propicias para que en el mercado se observen menores tasas de interés.

### **Aspectos a Considerar.**

1. Es recomendable que en las estrategias de inversión basadas en títulos de deuda se vigile el comportamiento de la tasa, de los flujos de inversión y el clima sociopolítico.
2. Si la tasa de interés es a la alza, son convenientes las inversiones a corto plazo.
3. Si la tasa de interés es a la baja, la opción más adecuada es a largo plazo.
4. El riesgo existente que puede enfrentar un inversionista en el mercado de deuda, es que las tasa de interés suban demasiado, ya que reducen el precio de los títulos, por lo tanto, si se tiene que deshacer de ellos antes de su vencimiento, tendrá incluso que tomar pérdidas.
5. Si lo conserva a su vencimiento, el riesgo es que la inflación supere las expectativas y la utilidad real sea inferior a la que se prevé e incluso negativa.

Es por este motivo que la mejor opción para invertir en renta fija es **La Diversificación**; es decir, invertir los recursos en una cartera de instrumentos con diferentes niveles de riesgo, plazo y rendimiento.

El objetivo de la diversificación, es armar un portafolio de inversión en el que este distribuido el riesgo con el propósito de aminorarlo. En una cartera

diversificada pueden convivir simultáneamente estrategias de inversión de mediano y largo plazos, que persiguen la consolidación de un patrimonio financiero.

Así cada inversionista estructura su cartera de inversiones de acuerdo con sus necesidades particulares. Teniendo en cuenta que en función del riesgo y plazo, la estrategia de inversión se clasifica como sigue.

**Inversión Agresiva**, que esta ligada a instrumentos de alta liquidez y riesgo, con la expectativa de obtener altos rendimientos en el corto plazo.

**Inversión patrimonial o conservadora**, asociada a instrumentos de menor liquidez, en espera de un rendimiento consistente, con menos riesgo y a mediano y largo plazos.

### **2.1.3. Retos Fundamentales de la Banca Mexicana.**

En la actualidad se dice que el deterioro sufrido por la Banca Mexicana, se debe principalmente a una falta de visión en un proceso dinámico que exige adoptar los ajustes requeridos por las nuevas circunstancias.

Esta realidad es más intensa en sectores cada vez más competitivos, como la Banca Contemporánea en México. Si a esto le sumamos los efectos de las nuevas circunstancias (entorno desregulado y apertura al exterior), existen muchas probabilidades de que en poco tiempo apreciemos muchísimos cambios,

incluyendo importantes modificaciones en el posicionamiento de las instituciones bancarias.

Con respecto a esta oportunidad, debemos sin embargo estar conscientes de que el nuevo esquema plantea diversas dificultades. No solo es difícil integrarlo y operarlo eficazmente; Además existe un problema de fondo, la disparidad de culturas entre las subsidiarias que conforman a los grupos financieros. Cada institución tiene reglas y filosofías particulares, lo que han impedido la integración eficiente de la banca universal en otros países.

Por tal motivo, a continuación se enumeran una serie de retos a los que se enfrenta actualmente la Banca Mexicana.

**Primer Reto: Definición de una nueva misión.**

La misión que los planificadores de diversos bancos han establecido podría estar incluida dentro de los siguientes ejemplos.

1. Ser el mejor grupo financiero del mundo
2. Ser el más rentable
3. Ofrecer la más alta calidad de servicio
4. Ser más eficiente y competitivo
5. Lograr lo que otros bancos anhelan,

Aunque cada institución tiene su propia misión, existe un denominador común del sistema. Cuando la banca era propiedad del Estado su función básica tuvo un mayor carácter social, dando acceso a la población a la mayoría de sus



productos y servicios. Sin embargo, su misión fundamental fue apoyar al gobierno para superar la crisis; esta realidad justificó el excesivo control y regulación que se ejerció sobre ella, así como su plena utilización y hasta su desintermediación.

Actualmente la labor social de la banca es distinta: provee diversos apoyos para la modernización de plantas, puede otorgar créditos para el pago de colegiaturas y financiamientos hipotecarios para la compra de casas; puede proveer recursos financieros a consultorios médicos, escuelas, guarderías, etc. De hecho, ahora atiende a una proporción mayor de la sociedad mexicana.

De este modo, la nueva misión de la Banca Mexicana, es satisfacer el interés y las exigencias de sus accionistas. Así hoy en día la principal actividad bancaria (intermediación) requiere de mínimos de capital como el apalancamiento y soporte para expansión.

Cuando los directivos quieren dinamizar la actividad del banco, requieren de más capital que los respalde. Para obtenerlo, tienen fundamentalmente tres opciones.

1. Conseguir más accionistas (nacionales y extranjeros)
2. Obtener más capital de los accionistas existentes
3. Generar suficiente utilidad y capitalizarla.

En los dos primeros casos las exigencias de los accionistas sobre el cuerpo directivo podrían aumentar; no así en el tercero, ya que los directivos están cumpliendo con las expectativas de todos sus accionistas.

De este modo, tenemos que la nueva misión del cuerpo directivo es aumentar de manera permanente su valor accionario y/o el de su grupo financiero.

### **Segundo Reto: lograr un nivel óptimo de eficiencia**

En vista de que la competencia entre los bancos se incrementara continuamente, su rentabilidad y sobrevivencia se verán seriamente amenazadas.

Para superar con éxito estas condiciones, el reto será elevar a los bancos a los niveles de competitividad internacional, lo cual resultará más sencillo una vez que cada institución defina en qué y cómo deberá alcanzar una mayor eficiencia. Para tal efecto es necesario que se planten las siguientes consideraciones.

1. Los bancos deberán precisar sus nichos de mercado (su especialización), y determinar los productos y servicios que demanda cada segmento, la ubicación de sus oficinas, el perfil de sus recursos humanos, y la tecnología idónea para sus objetivos.
2. Los bancos deberán definir en qué quieren ser eficientes: en la operación (calidad y rapidez de atención en todos sus productos y servicios), lo que exige infraestructura informática, o en la gestión de negocios (alta productividad en la calidad de cuentas, en las ventas de cada oficina o en las utilidades promedio por empleado). También podría optarse por la eficiencia de costos, lo que implicaría una racionalización del gasto de personal y de sucursales, ya que en estos rubros se concentra la mayor parte del gasto

corriente. Esta alternativa también conlleva una mayor dependencia de proveedores externos y de la tecnología de avanzada.

Los bancos deberán establecer índices y estándares para medir periódicamente sus avances en el logro de sus proyectos de eficiencia.

En Estados Unidos, por ejemplo, se utiliza el benchmarking, un estándar comparativo de cada rubro contra los índices de las mejores instituciones del mundo. Sin embargo, muchas veces los estándares óptimos conllevan más exigencias que los resultados numéricos como el promedio de la calidad de cuenta (la media de negocios por cliente).

Para evitar este riesgo, el estándar podría incluir ventas cruzadas (de productos y servicios), márgenes de utilidad, o comparación de crecimiento entre clientes tradicionales, cliente potenciales y exclientes.

El objetivo final de todo esto es que los bancos adopten las acciones que les permitan alcanzar una mayor eficiencia en la práctica y no solo en la teoría. Un ejemplo al respecto es la automatización, que debe dar por resultado más rapidez y menos personal; al mismo tiempo, deben evitarse los riesgos que implica una mayor eficiencia, como por ejemplo un dinámico crecimiento del crédito y el consecuente incremento de la cartera vencida.

### **Tercer Reto: Minimizar los diversos riesgos**

La desregulación bancaria dio lugar a una pérdida de la seguridad de su operación y de sus ganancias. La diversidad de los riesgos puede acabar, en una sola operación, con el banco más poderoso y rentable del mundo.

Los movimientos abruptos ocurridos en México por lo menos una vez al año en los últimos tiempos, significaron pérdidas brutales para las principales empresas del país, incluyendo los grupos financieros, ya que se enfrentaron riesgos cambiarios, riesgos de tasas y riesgos de crédito.

Es por ello, que se debe evitar a toda costa que unos riesgos sustituyan a otros; teniendo los bancos que aprender a identificar y ponderar sus riesgos, y en consecuencia, fijar políticas que los limiten.

Así, para ganar a veces tenemos que arriesgar, pero sin olvidar que a realidad no siempre se parece a la teoría. Por lo tanto es necesario que los consejos directivos de la banca aprendan a identificar, medir, controlar, limitar y donde sea posible contrarrestar todos los riesgos. Ante los accionistas y ante las autoridades, ellos son los responsables, las excusas de nada sirven.

### **Cuarto Reto: Desarrollo de bases de datos y sistemas de información.**

Dentro de la banca, los requerimientos de información juegan un papel clave. El procesamiento de toda información (con cabal respeto del secreto bancario), nos permite reconocer puntos importantes para determinar el posicionamiento de la institución que nos interese en un segmento determinado.

1. ¿Cuál es el perfil de nuestra clientela? Su edad, sexo, sus ingresos y egresos, gustos, necesidades, etc.
2. ¿Cuáles son sus necesidades? ¿Qué productos o servicios le vendemos?, ¿Con qué márgenes?, ¿Hemos satisfecho todos sus requerimientos?
3. ¿Qué productos o Servicios estamos vendiendo?, ¿Nuestra ubicación es adecuada?, ¿ Estamos cumpliendo nuestros objetivos?, ¿Cómo nos diferenciamos de la competencia?, ¿En qué podemos mejorar?

Por todas estas características, la información en general es importantísima para conocer la calidad de los servicios propios, para atender mejor a la clientela, para medir el desempeño de la organización, su situación financiera y para la toma de decisiones efectivas.

#### **Quinto Reto: Definición de negocios clave.**

El quinto reto de la banca corresponde a la definición de cómo logrará concretar su misión. Enfrentarlo no será fácil, por que aquí se conjugan diversos factores que deben tomarse en cuenta para definir el tipo de institución que se quiere ser.

Debido a las condiciones que actualmente determinan el funcionamiento bancario (la desregulación operativa, el surgimiento de la banca universal, la tecnología de avanzada y la ineficiencia de las instituciones), la definición del mercado meta y de los objetivos de cada banco resulta cada día más difícil.

Según la experiencia de diversos países que han implementado la banca universal, la sinergia entre las diversas empresas del grupo financiero y su integración real no siempre ocurre con facilidad.

Existen muchas causas que impiden esta integración de manera efectiva, una de ellas es la diferencia cultural entre las instituciones; mientras los bancos son conservadores, las casas de bolsa, por el tipo de mercado que atienden, manejan riesgos de gran importancia.

Cualquier banco puede operar como “supermercado financiero”, ofreciendo a la clientela una amplísima gama de productos y servicios; pero la clave es definir qué productos y servicios específicos requieren los segmentos de mercado seleccionados, directa o indirectamente. Por ejemplo, si el cliente seleccionado necesita créditos al consumo, la institución debe ofrecérselos de manera competitiva, cubriendo al mismo tiempo los otros productos y servicios que requiere este segmento específico.

Esto es necesario no sólo para alcanzar una mayor eficiencia, sino para tomar algunas decisiones fundamentales: ¿qué tipo de personal se necesita?, ¿Cuál es la tecnología idónea?, ¿Qué canales de distribución corresponden?, ¿Cuál será la mejor ubicación para determinada sucursal?. En conjunto, respuestas acertadas a estas interrogantes determinarán la rentabilidad de cada institución.

Ante una mayor competencia, es evidente que la banca ya no será tan rentable, a menos que defina su posicionamiento en el mercado, en congruencia con sus mayores ventajas competitivas.

### **Condiciones existentes para la clientela en la Banca Múltiple**

Lo más importante para la mayoría de los usuarios será el mejoramiento de las condiciones financieras: rendimientos, tasas, plazos, etc.

Los usuarios podrán, según el monto de recursos que inviertan y sus necesidades o preferencias, obtener mayores rendimientos. Habrán opciones múltiples de cuentas maestras, cuentas de ahorro especiales, pagarés en otros instrumentos de inversión altamente diferenciados y nuevas alternativas como las mesas de dinero, que las sociedades de inversión ofrecerán al cliente con los más elevados rendimientos.

1. Opciones para la Persona Física. La persona física, podrá optar por distintas opciones disponibles para atender sus necesidades bancarias. Por ejemplo realizar sus gestiones directamente a través del teléfono o de cualquier cajero automático; o si lo prefiere, recurrir a uno de varios tipos de sucursales que existirán. En cuanto a las inversiones, según los volúmenes y necesidades de liquidez así como las decisiones de riesgo, habrá múltiples opciones que el cliente podrá considerar; y respecto a los demás servicios no bancarios, en los centros integradores la clientela podrá informarse, asesorarse y adquirirlos. Esto es sumamente importante porque hoy día cada uno de estos servicios (bursátiles, de seguros, etc.) se pueden adquirir en todas las oficinas centrales de dichas compañías o con agentes o corredores autorizados, pero en la Banca

Universal y a través de estos centros integradores, se incrementarán los puntos de venta.

2. Aun cuando la persona física y la persona moral tendrán igualdad de acceso a los diversos medios de distribución, atención o puntos de venta de los bancos, entre ambos existirán algunas diferencias: Este tipo de clientes podrá recurrir al servicio bancario directo por teléfono, o a través de su computadora, si se trata de un cliente muy importante, es muy probable que lo esté atendiendo de manera “personalizada” un ejecutivo de cuenta. Podrá operar los diversos servicios bancarios de pagos que necesite, o solicitar estados de cuenta y obtener diversos tipos de información, todo ello a través de la banca electrónica.

Por lo anterior, esta claro que la banca en la actualidad requiere de una mayor orientación hacia los servicios; desde el punto de vista estratégico, a cualquier banco le conviene buscar un aumento importante de sus “otros ingresos”, para que éstos lleguen a representar en un momento dado hasta 50% de su percepción neta total. ya que mientras más disminuya su dependencia del margen financiero, más asegurara su rentabilidad y solvencia.

Para lograr esta meta sumamente difícil, es necesario que se adopten las siguientes acciones.

3. Actualizar las tarifas y comisiones de todos los servicios, considerando lo que cobra la competencia, la demanda de la clientela y sus propias ventajas competitivas.



4. Cobrar los servicios, ya que hay ocasiones en que los cobros se bonifican. Aunque en el pasado a los principales clientes se les bonificaban por estrategia de atracción o por la productividad en otros negocios, en el futuro debe cuidarse que esta situación sólo se dé por excepción.
5. Ampliar la cobertura y ventas de los servicios existentes. Esta acción es muy importante, ya que, por lo general, los servicios no son atendidos por una sola área que se responsabilice por su promoción y eficiencia integral. En consecuencia muchos servicios quedan desatendidos y dejan de generar ingresos.

A pesar de todo lo anterior, la utilidad se verá sensiblemente determinada por la relación gasto/ingreso. Así, la empresa que haga más eficiente su gasto podrá optimizar sus resultados.

Con ello se pretende desarrollar un nuevo sistema bancario que proveerá mejores servicios a su clientela, beneficiándola como nunca antes. Sin embargo, los banqueros se enfrentarán cada vez a mayores retos, ya que las instituciones que sobrevivan en este ambiente más competitivo tendrán que ser más eficientes y productivas.

Es evidente que este nuevo entorno presionará las principales fuentes de ingresos de la banca porque decrecerá el margen financiero en tanto que el gasto presionará al alza. Esto significa que es muy probable que la rentabilidad futura de los bancos exitosos de este sistema sea menor. Un análisis general sobre la situación actual de la Banca Mexicana conformará esta conclusión.

## **2.2. BANCA DE DESARROLLO.**

### **2.2.1. Concepto.**

La Banca de Desarrollo está formada por las instituciones bancarias constituidas íntegramente con aportaciones del Gobierno federal cuyo objetivo es financiar proyectos prioritarios para el país.

Establecer las políticas de regulación y evaluación de las entidades de desarrollo conforme a las atribuciones que los ordenamientos jurídicos conceden a la Secretaría de Hacienda en estas materias, así como participar en la formulación y autorizar sus programas financieros, a fin de apoyar a las entidades coordinadas en el cumplimiento de las facultades que señalan sus leyes orgánicas y contratos constitutivos, en coordinación con las demás unidades competentes de la Secretaría.

### **Antecedentes.**

Los precedentes históricos de la banca de desarrollo se remontan a los albores del siglo XX. Cuando la rápida industrialización de los países europeos fue acompañada por el establecimiento de grandes instituciones financieras muchas de ellas financiadas por los gobiernos. La más antigua fue la Societe generale pour Favoriser Industrie nationale, creada en Holanda en 1822, En Francia se crearon mas tarde, entre 1848 y 1852, instituciones financieras tales como credit Foncier, Comptoir d'Escompte y credit Mobiliet, comprometidas en el financiamiento a largo plazo. Japón Fundo el banco industrial de Japón en 1900.

Después de algunos años, para enfrentar las necesidades de reconstrucción de la primera guerra se dio un nuevo impulso al desarrollo de instituciones financieras públicas. En 1919 Bélgica crea la Societe nationale de Credit al'Industrie y Francia estableció el credit national, en 1928 Polonia creó la Banca Nacional. Finlandia, el Banco de Hipoteca Industrial. Y Hungría, el instituto Hipotecario Industrial, y en 1933, Italia creó el Instituto Mobiliario y el Instituto para la reconstrucción industrial.

En general estas instituciones tuvieron por objeto proveer financiamiento a largo plazo a nuevos sectores industriales, especialmente en la producción de acero y la construcción naval. Los bancos de desarrollo del siglo XX asumen nuevas características, la propiedad de estas entidades se distribuyó entre numerosos intermediarios financieros, y el énfasis de sus operaciones fue el financiamiento suplementario, mediante arreglos de cofinanciamiento. La reconstrucción que siguió a la segunda guerra mundial dio lugar a una nueva ola de instituciones financieras gubernamentales. Alemania occidental creó la german Kreditanstalt für Wiederaufbau (kfw) y Japón, el banco de desarrollo de Japón (JDB). En años recientes la kfw ha atendido la reconstrucción de Alemania del este y el JDB, las actividades de investigación y desarrollo y medio ambiente.

En los países en desarrollo, los pasos pioneros se dieron en México con la creación de Nacional Financiera en 1934, encargada originalmente de la colocación de bonos de gobierno y de la promoción de la venta de acciones de nuevas empresas privadas, y reorganizada en 1941 para otorgar créditos a largo plazo a la industria. A ello siguió la creación de la Corporación de Fomento de la

producción (corfo), en Chile, seguida de un número creciente de bancos de desarrollo en el resto de los países latinoamericanos.

La banca de desarrollo forma parte de nuestra economía nacional, ya que existe una gran cantidad de problemas de liquidez, cuyas actividades no son apoyadas por la banca privada o bien por algunas otras instituciones crediticias, en otras palabras no tienen la oportunidad de ser atendidas satisfactoriamente por nuestro sistema financiero mexicano. Sin embargo esta situación no es nueva en México.

Por ello existen instituciones que se dedican a fomentar y apoyar este tipo de actividades por esta razón el gobierno federal en el pasado ha creado una serie de fideicomisos o fondos de fomento con objetivos específicos de apoyo a ciertas ramas de la actividad económica. Es decir para eso existe actualmente la banca de desarrollo, básicamente Nacional financiera, banco de comercio exterior, BNCI, Banobras etc. Por lo tanto actualmente estas instituciones apoyan determinadas actividades que normalmente la banca privada no apoya o bien lo hace a un costo financiero muy elevado.

En el contexto de esta teoría del desarrollo económico, se crearon los bancos nacionales de desarrollo como Nacional Financiera, a los cuales se les encargo la tarea de facilitar el capital barato y suficiente para detonar el proceso de crecimiento. La insuficiencia de crédito e inversión de capital fijo era y sigue siendo uno de los obstáculos para el crecimiento de los países en desarrollo.

### **2.2.2. Funciones de la Dirección General de Banca de Desarrollo.**

1. Proponer para aprobación superior, las directrices de política crediticia y operativa, así como el programa financiero de los bancos de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento y demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría.
2. Formular para aprobación superior, las políticas de planeación, coordinación, vigilancia y evaluación de los bancos de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento y demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría.
3. Autorizar la política de crédito de los bancos de desarrollo y fideicomisos públicos de fomento.
4. Participar en la elaboración del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y del Programa Operativo Anual de Financiamiento de la Administración Pública Federal, de conformidad con las directrices que señalen las unidades administrativas competentes.
5. Orientar el proceso de programación, presupuestación, ejecución, vigilancia, control y evaluación de los programas financieros y presupuestales de los bancos de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento y demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría, así como llevar a cabo su seguimiento.
6. Autorizar los presupuestos generales de gasto e inversión de las instituciones de banca de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento y demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

7. Proponer para aprobación superior los programas institucionales de los bancos de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento y demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría.
8. Ejercer, previo acuerdo superior, las facultades de la Secretaría como coordinadora de sector de los bancos de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento y demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando no correspondan al Secretario con el carácter de indelegable.
9. Participar como representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los órganos de gobierno y grupos de trabajo de los bancos de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento y demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría, así como de otras entidades no coordinadas por esta Dirección General, que se le encomienden.
10. Participar en la evaluación de los proyectos a financiar con créditos externos destinados a los bancos de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento y demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría.
11. Participar con las Direcciones Generales de Planeación Hacendaria y de Crédito Público, en la proposición de las asignaciones presupuestales del sector paraestatal coordinado por la Secretaría.
12. Participar como usuario y coordinador en el desarrollo del Sistema Integral de Información de los bancos de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento y demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría.
13. Ejercer las atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de registro y control de las operaciones de crédito rural.
14. Participar en los órganos colegiados y grupos de trabajo que constituyan la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y el Banco de México, para tratar

temas relacionados con la operación, supervisión y vigilancia de los bancos de desarrollo, fideicomisos públicos de fomento y demás intermediarios financieros de fomento coordinados por la Secretaría.

15. Coordinar el ejercicio de sus funciones en las entidades federativas con las dependencias y entidades correspondientes.
16. Resolver los asuntos que las disposiciones legales que rigen a las instituciones de banca de desarrollo y fideicomisos públicos de fomento y los demás intermediarios públicos de fomento atribuyan a la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario.
17. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección general de Banca de Desarrollo, de acuerdo con los lineamientos fijados y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Oficialía Mayor.

### **2.2.3. Instituciones de Banca de Desarrollo que se encuentran actualmente en Operación.**

1. Financiera Nacional Azucarera, S.N.C. (Fina)
2. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Bancomext)
3. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (Banobras)
4. Banco Nacional de Ejercito, Fuerza Aérea y la Armada, S.N.C. (Banjército)
5. Nacional Financiera, S.N.C. (Nafin)
6. Banco de Crédito Rural del Occidente, S.N.C. (Banco)
7. Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C. (Bcr norte)
8. Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C. (Bancentro)

9. Banco de Crédito Rural del Pacífico Norte, S.N.C. (Banrural Pacifi)
10. Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C. (Bancrugo)
11. Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C. (Centro sur)
12. Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C. (Bancrune)
13. Banco Nacional del Crédito Rural, S.N.C. (Banrural)
14. Banco de Crédito Rural del Istmo, S.N.C. (Bancrisa)
15. Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C. (Bancruno)
16. Banco de Crédito Rural Peninsular, S.N.C. (Peninsular)
17. Banco de Crédito Rural del Centro-Norte, S.N.C. (Centro norte)
18. Banco de Crédito del Pacífico-Sur, S.N.C. (Bancreps)

El Sistema Financiero Mexicano incluye a las instituciones de banca de desarrollo como instrumento fundamental del Estado para apoyar el desarrollo integral del país con mecanismos financieros, técnicos y de impulso a sectores, regiones y actividades a través de la prestación del servicio de banca y crédito.

En el presente, existen seis instituciones de banca de desarrollo constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito regidas por sus respectivas leyes orgánicas y, en su defecto, por la Ley de Instituciones de crédito. La Ley federal de las Entidades Paraestatales les será aplicable en las materias y asuntos que sus leyes específicas no regulen.

Estas instituciones, como empresas de participación estatal mayoritaria integrantes de la Administración Pública Paraestatal y con la finalidad de que se pueda llevar a efecto la intervención que, conforme a las leyes corresponde al



Ejecutivo Federal en la operación de éstas; se encuentran sectorizadas bajo la coordinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **2.2.4. NACIONAL FINANCIERA (NAFIN).**

Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá por objeto promover el ahorro y la inversión así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.

La Sociedad en su carácter de institución de banca de desarrollo, prestará el servicio público e banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, para promover y financiar los sectores que le son encomendados en su propia Ley Orgánica.

#### **Funciones y Facultades.**

1. Promover, gestionar y poner en marcha proyectos que atiendan necesidades del sector en las distintas zonas del país o que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos de cada región.
2. Promover, encausar y coordinar la inversión de capitales.
3. Promover el desarrollo tecnológico, la captación, la asistencia técnica y el incremento de la productividad.
4. Ser agente financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior, cuyo objetivo sea fomentar el

desarrollo económico, que se otorguen por instituciones extranjeras privadas, gubernamentales e intergubernamentales, así como por cualquier otro organismo de cooperación financiera internacional.

5. Gestionar y en su caso, obtener concesiones y permisos y autorizaciones para la prestación de servicios públicos vinculados con la consecución de su objeto o para el aprovechamiento de recursos naturales, que aportará a empresas que promueva. En igualdad de circunstancias gozará del derecho de preferencia frente a los particulares u otras instituciones para obtener dichos permisos, autorizaciones o concesiones, a excepción de los que señalen las disposiciones legales aplicables.
6. Realizar los estudios económicos y financieros que permitan determinar los proyectos de inversión prioritarios, a efecto de promover su realización entre inversionistas potenciales.
7. Propiciar el aprovechamiento industrial de los recursos naturales inexplorados o insuficientemente explotados.
8. Fomentar la reconversión industrial, la producción de bienes exportables y la sustitución eficiente de importaciones.
9. Promover el desarrollo integral del mercado de valores.
10. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores social y privado.
11. Ser administradora y fiduciaria de los fideicomisos, mandatos y comisiones constituidos por el Gobierno Federal para el fomento de la industria o del mercado de valores.

## **2.2.5. BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. (BANOBRAS)**

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, tendrá por objeto promover y financiar actividades prioritarias que realicen los Gobiernos Federal, del Distrito federal, Estatales, Municipales y sus respectivas entidades públicas, paraestatales y paramunicipales en ámbito de los sectores de desarrollo urbano, infraestructura y servicios públicos, vivienda, comunicaciones y transportes y de las actividades del ramo de la construcción.

La sociedad en su carácter de banca de desarrollo, prestará el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, de acuerdo a los programas sectoriales y regionales y a los planes estatales y municipales, para promover y financiar las actividades y sectores que les son encomendados en su propia Ley.

### **Funciones y Facultades.**

1. Coadyuvar en el ámbito de su competencia al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre en los términos del Art. 115 Constitucional para lograr el desarrollo equilibrado del país y la descentralización de la vida nacional con la atención eficiente y oportuna de las actividades región o sectorialmente prioritarias.
2. Promover y Financiar la dotación de infraestructura, servicios públicos y equipamiento urbano.

3. Financiar y proporcionar asistencia técnica a los municipios para la formulación, administración y ejecución de sus planes de desarrollo urbano y para la creación y administración de reservas territoriales y ecológicas.
4. Otorgar asistencia técnica y financiera, para la mejor utilización de los recursos crediticios y el desarrollo de las administraciones locales. La sociedad no podrá administrar las obras y servicios públicos realizados con sus financiamientos.
5. Apoyar los programas de vivienda y el aprovechamiento racional de suelo urbano.
6. Financiar el desarrollo de los sectores de comunicación y transportes.
7. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado.

#### **2.2.6. BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR. (BANCOMEXT)**

El Banco Nacional de Comercio Exterior, como institución de banca de desarrollo tendrá por objeto financiar el comercio exterior del país, así como participar en la promoción de dicha actividad.

La sociedad, en su carácter de banca de desarrollo, prestará el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial de los Programas Nacionales de Financiamiento del Desarrollo y de Fomento Industrial y de Comercio Exterior,

para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendadas en su propia Ley.

### **Funciones y Facultades.**

1. Otorgar apoyos financieros.
2. Otorgar garantías de crédito y las usuales en el comercio exterior.
3. Proporcionar información y asistencia financiera a los productores, comerciantes, distribuidores y exportadores, en la colocación de artículos y prestación de servicios en el mercado internacional.
4. Cuando sea del interés el promover las exportaciones mexicanas, podrá participar en el capital social de empresas de comercio exterior, consorcios de exportación y en empresas que otorguen seguro de crédito al comercio exterior.
5. Promover, encausar y coordinar la inversión de capitales a las empresas dedicadas a la exportación.
6. Otorgar apoyos financieros a los exportadores indirectos, y en general, al aparato productivo exportador a fin de optimizar la cadena productiva de bienes o servicios exportables.
7. Cuando sea de interés promover las exportaciones mexicanas, podrá otorgar apoyos financieros a las empresas comercializadoras de exportación consorcios y entidades análogas de comercio exterior.
8. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia en materia de comercio exterior con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores social y privado.

9. Podrá ser agente financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior ya sea que estos sean otorgados por instituciones del extranjero, privadas, gubernamentales e intergubernamentales.

### **2.2.7. BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA (BANJERCITO).**

El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, como institución de banca de desarrollo, tendrá por objeto otorgar apoyos financieros a los miembros del ejército, fuerza aérea y armadas mexicanos.

La sociedad, en su carácter de banca de desarrollo, prestará el servicio público de banca de crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en su propia Ley.

#### **Funciones y Facultades.**

1. Apoyar financieramente a los miembros de las fuerzas Armadas, para el ejercicio de sus profesiones o actividades productivas, no incompatibles con la función militar.
2. Actuar como agente financiero de las empresas y sociedades con las que opera.
3. Administrar los fondos de ahorro y de trabajo de los militares.

4. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores social y privado.
5. En el ejercicio de sus atribuciones, el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, ajustará sus programas a las políticas que establezca el Gobierno federal y se coordinará en sus actividades con las entidades que tengan a su cargo la elaboración ejecución de dicha política.

#### **2.2.8. BANCO NACIONAL DE CRÉDITO RURAL (BANRURAL).**

El Sistema Banrural tendrá por objeto el financiamiento a la producción primaria, agropecuaria y forestal, las actividades complementarias de beneficio, almacenamiento, transportación, industrialización y comercialización que lleven a cabo los productores acreditados.

Las Sociedades nacionales de crédito, integrantes del Sistema Banrural, en su carácter de instituciones de banca de desarrollo, prestará el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del sistema nacional de planeación, específicamente del Programa Nacional de Desarrollo y de los programas de alimentación y de desarrollo rural integral, para promover y financiar a las actividades y sectores que le son encomendados en su propia Ley.

## **Funciones y Facultades.**

1. Procurar que los apoyos y recursos que canalice, propicien el desarrollo integral de los productores acreditados.
2. Promover y realizar proyectos que tiendan a satisfacer necesidades del sector rural en las distintas zonas del país o que propicien el mejor uso de los recursos de cada región.
3. Promover el desarrollo tecnológico, la capacitación y el incremento de la producción y de la productividad de las empresas del sector rural.
4. Gestionar y, en su caso, obtener concesiones, permisos y autorizaciones para a prestación de servicios públicos o para el aprovechamiento de recursos naturales, con el fin de aportarlos a empresas cuya creación promueva. En igualdad de circunstancias gozará del derecho de preferencia frente a los particulares u otras instituciones, para obtener dichos permisos, autorizaciones o concesiones, a excepción de lo que en este sentido señalan las disposiciones legales aplicables.
5. Financiar a adquisición de los insumos, maquinaria y equipo que requieran los acreditados para sus actividades productivas con objeto de aprovechar las condiciones del mercado.
6. Actuar con el carácter de corresponsales de los bancos del propio Sistema en las operaciones que conforme a su Ley le compete.
7. Contratar créditos cuyos recursos se canalicen hacia el sector, conforme a las disposiciones legales aplicables.
8. Llevar a cabo todas aquellas actividades que el Gobierno Federal les encomiende, por conducto de la SHCP, para la promoción y desarrollo del



sector rural del país, inclusive el financiamiento de programas de vivienda campesina y de agripesca.

### **2.2.9. FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (FINA).**

Financiera Nacional Azucarera, en su carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, procurando la satisfacción de las necesidades financieras de los sectores que le son encomendados, y de la protección de los intereses del público.

#### **Funciones y Facultades.**

1. Operar en el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, dedicada al fomento de la industria azucarera, procurando la satisfacción de los sectores relacionados con dicho ramo.
2. Realizar otras operaciones y prestar otros servicios acordes con su función crediticia y bancaria, con las modalidades que autorice expresamente la SHCP
3. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar, y en general, utilizar y administrar bajo cualquier título toda clase de derechos, y bienes muebles e inmuebles , que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines.

4. Realizar las operaciones y prestar los servicios a que se refieren los Artículos 46, 47 y demás relativos a la Ley de Instituciones de Crédito con sujeción al régimen que para estas operaciones establece dicha Ley; de conformidad con las disposiciones legales y con apego a las sanas prácticas y los usos bancarios y mercantiles.

## **CAPITULO 3 INSTRUMENTOS DE INVERSION.**

### **3.1 CONCEPTO.**

Cuando hablamos de inversión, debemos ubicar principalmente dos sentidos:

1. En qué se invierte, “las inversiones”
2. El acto de invertir, “la inversión”

Con lo anterior, debemos entender primeramente que la inversión es la asignación de recursos monetarios que implican el sacrificio de beneficios inmediatos por beneficios mayores en el futuro. Existiendo dos tipos de inversión de acuerdo a este concepto: la inversión real y la inversión financiera.

La inversión real es la que se orienta a la formación futura de capital a través de bienes tangibles como maquinaria, equipo de reparto, terrenos e inventarios. Considerando el punto de vista contable, el efecto que se presenta en los gastos, difiere conforme a su uso, aunque el ritmo de asignación depende de cada tipo de bien, generando ingresos a su poseedor a través de la producción y venta de bienes y servicios.

La inversión financiera es aquella que contribuye indirectamente a la capacidad productiva de la economía y está representada por títulos valor a favor de quien aporta los recursos, generando un derecho que se deberá reflejar como un ingreso en el futuro. Como ejemplo, podemos mencionar los bonos, los depósitos y las acciones.

De acuerdo a lo anterior, podemos definir a los Instrumentos de Inversión como aquellos valores en los que se aportarán recursos monetarios para la obtención de rendimientos futuros.

### **3.2. CLASIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS BANCARIOS DE INVERSIÓN.**

Es importante mencionar primeramente los principales valores que se negocian en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), considerando dos tipos: De renta Fija y de Renta Variable:

#### **Renta Fija.**

##### **Largo Plazo.**

1. Bono de Indemnización Bancaria
2. Bonos Bancarios de Desarrollo
3. Bonos de Renovación Urbana del D.F.
4. Obligaciones

##### **Corto Plazo.**

1. CETES
2. Pagafes
3. Tesobonos
4. Ajustabonos
5. Papel Comercial
6. Aceptaciones Bancarias

## **Renta Variable.**

### **Largo Plazo.**

1. Acciones Industriales, Comerciales y de Servicios
2. Acciones de Sociedades de Inversión

Los valores que se negocian en el mercado están clasificados en tres principales mercados. De capitales, de dinero y de metales. El criterio en el que se basa la clasificación entre las dos primeras categorías es el plazo al que se contratan los diversos valores; es decir, el mercado de capitales incluye los valores que normalmente se negocian a plazos largos, en tanto que el mercado de dinero abarca aquellos cuyo plazo es corto. El criterio de clasificación del mercado de metales es evidente en el nombre.

Con respecto a la división en valores de renta fija y de renta variable, que prácticamente todos los valores del mercado bursátil mexicano son en realidad instrumentos de renta variable, ya que la forma en la que calculan sus rendimientos implica que las tasas efectivas de rendimiento dependen de diversos factores.

El mercado de capitales esta dividido en dos categorías de renta variable y de renta fija, en tanto que el mercado de dinero que por su plazo es el que nos interesa se divide de acuerdo con el emisor de los títulos en tres categorías: Gobierno, Bancos y Empresas Privadas.

## **Clasificación de los valores en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV).**

### **Mercado de Capitales.**

#### **Valores de Renta Variable.**

1. Acciones de empresas
2. Acciones de Sociedades de Inversiones Comunes

#### **Valores de Renta Fija.**

1. Obligaciones
2. Petrobonos
3. Bib's
4. Pagarés
5. Bores
6. Bonos Bancarios para Vivienda
7. Bonos Bancarios de Desarrollo
8. Certificados de Participación Ordinarias
9. Certificados de Participación Inmobiliarios

### **Mercado de Dinero.**

#### **Valores Emitidos por el Gobierno.**

1. Bondes
2. Pagafes
3. Tesobonos
4. Ajustabonos
5. Petropagarés

### **Valores Emitidos (avalados por Bancos).**

1. Aceptaciones Bancarias con rendimiento liquidable al vencimiento

### **Valores Emitidos por Empresas Privadas.**

1. Bonos de Prenda
2. Papel Comercial

#### **Existen tres grupos de emisores:**

1. El Gobierno Federal
2. Los Bancos
3. Las Empresas Privadas

Esta es una clasificación Simplificada, ya que actualmente existen otro tipo de emisores de títulos ya sean paraestatales, como puede ser el caso de Pemex en los mercados internacionales; o Gobiernos Estatales o Municipales que emiten títulos para financiar algún proyecto específico, en vez de contratar crédito directo.

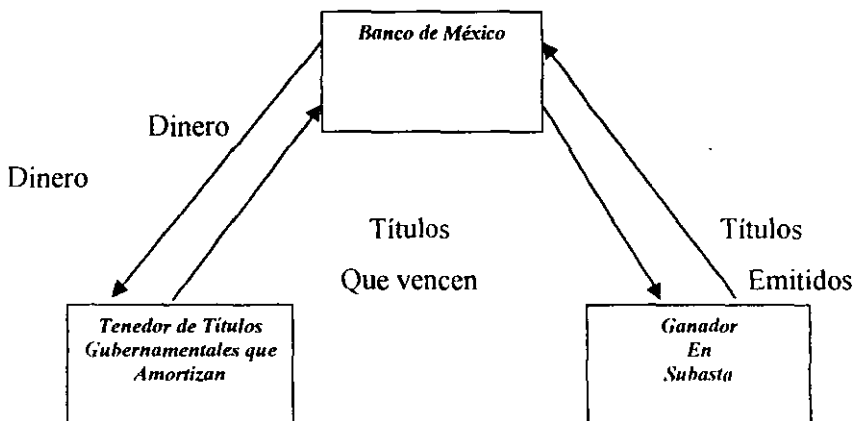
#### **1. Gobierno.**

En el ámbito de la sociedad en su conjunto, el principal demandante de ahorro nacional es el propio Gobierno Federal; Por sí solo requiere colocar títulos por importe de varios miles de millones de pesos semanalmente.

El Banco de México, por cuenta del Gobierno del Gobierno Federal convoca a los intermediarios financieros a la compra de títulos gubernamentales cada semana.

La mecánica para la colocación de los títulos gubernamentales constituye una de las rutinas semanales más precisas de toda la operación de Mercado de Dinero (Subaste de CETES).

1. Los viernes de cada semana, el Banco de México da a conocer los intermediarios financieros (Bancos y Casas de Bolsa), los montos, los tipos de títulos y los plazos correspondientes a la emisión del jueves siguiente.
2. Los martes por la tarde, una vez que los interesados manifestaron sus posturas en firme para la adquisición de títulos, se efectúa la asignación conforme a las posturas recibidas de los intermediarios, y se dan a conocer los resultados de la subasta a los participantes y a los medios de comunicación electrónicos.
3. Los jueves se pagan primeramente los vencimientos de emisiones anteriores y después se colocan las inversiones en mercado primario, es decir, se da un flujo de títulos hacia los intermediarios financieros y un flujo de efectivo desde los intermediarios financieros hacia el Banco de México/Indeval (Banxico/Indeval).





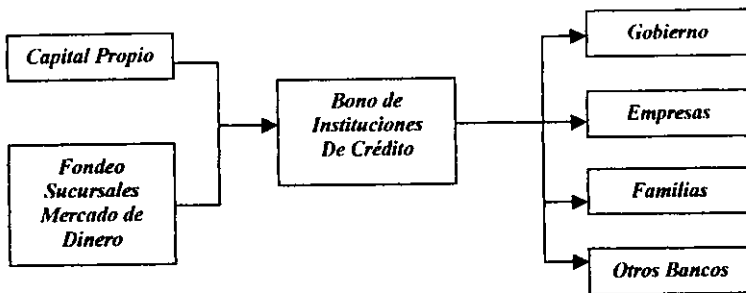
## Riesgo

Hasta hace poco existía consenso con respecto a que el rendimiento de los títulos gubernamentales era “el costo oportunidad del dinero”, es decir, el rendimiento garantizado y sin riesgo. El concepto de garantía soberana o papel con el máximo respaldo, tiene mayor aceptación entre los participantes del mercado de dinero hoy día.

La diferencia entre *Sin Riesgo* y *Mayor Respaldo* se reveló de modo elocuente a partir de diciembre de 1994, fecha en que quedó de manifiesto que el Gobierno Mexicano, siempre ha tenido la firme convicción de hacer frente a sus pagos; sin embargo en cada economía globalizada en la que a la capacidad de pago de todos los agentes económicos (sin excluir los gobiernos de los países) depende en un momento dado de varios factores, incluso exógenos como la paridad de la moneda local, el flujo de capitales extranjeros, la fortaleza de sus finanzas públicas, entre otros, pueden obstaculizar la disponibilidad de los recursos para el pago de la deuda en circulación.

### **2. Emisores Bancarios.**

Socialmente, los bancos constituyen el mejor vehículo para transformar el ahorro en inversión, debido a que los bancos adquieren una doble participación en el mercado; como inversionistas pueden mantener una posición larga, en cuyo caso son demandantes de títulos; como emisores, los bancos pueden acceder al mercado de valores para captar recursos



Los bancos operan en forma parecida a una empresa comercial pero con la gran diferencia de que en producto que comercializan es el propio dinero.

### 3. Emisores Empresariales.

Las empresas tienen acceso al mercado de valores dentro del amplio portafolio de los instrumentos del mercado de dinero. Estas emiten obligaciones, títulos con mecánica similar a Bonos o Cedes, pero que en realidad pertenecen al grupo de los instrumentos del mercado de capitales y que no son reportables.

La forma en que se financian las empresas en el mercado de dinero, es por medio del papel comercial y de los pagarés con tasa revisable para el largo plazo.

El papel comercial se negocia en tasa de rendimiento fija hasta su vencimiento, es similar a los CETES, PRLV, Ab's.

El pagaré de mediano plazo guarda analogías con esquemas de títulos revisables Gubernamentales como el Bonde y Bancarios sean Bonos o Cedes.

Principalmente trataremos aquellos instrumentos del mercado de dinero que se negocian en la actualidad por los intermediarios financieros de nuestro país, de los cuales emplearemos para su análisis la siguiente clasificación.

### **3.2.1. POR SU COLOCACIÓN.**

*Oferta pública de valores.* Se entiende por cual la declaración unilateral de voluntad que se haga por algún medio de comunicación masiva o a persona indeterminada, con la expresión de los elementos esenciales de un contrato cuya celebración pretende el proponente, para suscribir, enajenar, canjear o adquirir títulos o documentos calificados como valores en los términos de la ley del mercado de valores.

*Subasta de Valores.* Es la propuesta de venta de valores que se asigna al mejor postor.

En México, los valores gubernamentales se colocan bajo el procedimiento de subastas.

Solo pueden presentar posturas y, por lo tanto adquirir títulos en colocación primaria, para su distribución entre el público conforme al procedimiento de subastas; las siguientes personas: Casas de Bolsa, Instituciones de Crédito y Sociedades de Inversión del País. Adicionalmente el Banco de México, agente único de colocación y redención de valores gubernamentales representativos de deuda pública, puede autorizar a otras personas para tales efectos.

*Colocación Privada.* Es también una declaración unilateral de voluntad del oferente, pero en este caso dirigida a persona determinada o utilizando medios que no se califican como masivos, lo que la distingue de la oferta pública.

### **3.2.2. POR SU EMISIÓN.**

De acuerdo al emisor que los suscribe en:

1. Empresariales. Son empresariales los valores emitidos por empresas privadas.
2. Gubernamentales. Son emisiones Gubernamentales los emitidos por el Gobierno Federal.
3. Bancarios.-Y dentro de los bancarios, distinguimos tanto a los suscritos como a los garantizados por Instituciones de Crédito.
4. Entidades Financieras. Los emitidos por Entidades Financieras tales como arrendadoras financieras, empresas de factoraje, sociedades de inversión en instrumentos de deuda y almacenes generales de depósito.

### **3.2.3. POR SU RIESGO.**

Por el grado de riesgo los valores se clasifican en:

1. Gubernamentales. Estos instrumentos tienen toda la garantía del Gobierno Federal.

2. Bancarios. Estos instrumentos cuentan con la garantía del patrimonio de las Instituciones de Crédito.
3. Comerciales. Estos valores cuentan con el respaldo del patrimonio de la empresa si son quirografarios o adicionalmente en garantía específica.

### **3.3. EL MERCADO DE DINERO Y DE CAPITALES.**

#### **3.3.1 SOCIEDADES DE INVERSIÓN.**

##### **Definición.**

Las Sociedades o Fondos de Inversión están formadas por un grupo de inversionistas que acuerdan integrar con sus respectivas aportaciones un fondo único para efectuar inversiones, con el propósito de obtener mejores rendimientos los cuales no podrían conseguir si las inversiones las realizaran separadamente.

Diariamente el Fondo de Inversión, estima un precio de las acciones del fondo que refleja los incrementos o en su caso, los decrementos registrados en la canasta de instrumentos de inversión.

##### **Instrumentos del Mercado de Valores en los que intervienen las Sociedades de Inversión.**

##### **Mercado de capitales.**

1. Acciones
2. Títulos opcionales (warrants)

## **Mercado de dinero.**

(Instrumentos y títulos de deuda)

*Emitidos por las empresas:*

1. Certificados de participación ordinaria
2. Obligaciones
3. Pagarés
4. Papel comercial

### **Emitidos por instituciones bancarias:**

1. Aceptaciones bancarias
2. Bonos
3. Certificados de depósito
4. Pagarés bancarios

### **Emitidos por el gobierno federal:**

1. Certificados de la Tesorería de la Federación (Cetes)
2. Ajustabonos
3. Bonos de Desarrollo (Bondes)
4. Udibonos
5. UMS
6. Bonos Brady

El hecho de operar en un mercado formal, regulado y público, facilita que los inversionistas puedan comprarle o venderle a la sociedad operadora las acciones del fondo respectivo, conforme a las políticas preestablecidas en el prospecto de

información, lo que otorga liquidez a este tipo de inversión (posibilidad de transformarla en dinero en efectivo).

### **Características.**

1. Cada inversionista recibe, a cambio de su participación en la sociedad (fondo) determinado número de acciones representativas del capital social de la misma.
2. Diariamente el Comité de Valuación determina el precio de las acciones, de acuerdo con las normas dictadas por la CNBV.
3. Las Acciones no están sujetas a la oferta y la demanda del mercado, sino a la valuación de su cartera de valores por parte del Comité de Valuación.
4. Las Acciones están depositadas en la Sociedad de Depósito Indeval, por ese motivo no se entregan físicamente a los inversionistas, a cambio se les proporciona un recibo de depósito de valores en administración.
5. El rendimiento se determina de acuerdo a la variación entre el precio de compra y el precio de venta de las acciones.
6. La inversión no es a plazo fijo, permanece en la cuenta del cliente hasta que decida venderlas.
7. La disposición de las inversiones puede ser diaria en Sociedades de Instrumentos de Deuda o de 48 hrs. en las Sociedades de Inversión Común.

### **Marco Legal.**

Las Sociedades de Inversión, se rigen a través de la Ley de Sociedades de Inversión, la cual tiene como objeto regular su organización y funcionamiento, la intermediación de sus acciones en mercado de valores, así como las autoridades y servicios correspondientes.

### **Mercado Objetivo.**

Dirigido a personas físicas y morales de los segmentos, medio y alto con cultura financiera, que buscan invertir su dinero en un instrumento que les proporcione disponibilidad y les permita además ganar altos rendimientos.

### **Tipos de Sociedades de Inversión.**

*Sociedades de Inversión en instrumentos de Deuda (Renta Fija).*

Invierten los recursos exclusivamente en valores de renta fija dentro de los que autoriza la CNVB (Cetes, Bondes, Aceptaciones Bancarias, Pagarés, Obligaciones, Bonos Bancarios y otros Títulos de Renta Fija).

*Sociedades de Inversión Común (Renta Variable).*

Invierten los recursos en acciones de empresas cotizadas en bolsa (valores de renta variable) y en cierta proporción en valores de renta fija.

### **Riesgos.**

1. Es importante mencionarle a los clientes que invierten en las sociedades de Inversión Común (renta variable), que al invertir en acciones de empresas cotizadas en bolsa, éstas pueden sufrir variaciones en sus precios debido a la oferta y demanda de las mismas, por lo que de presentarse baja en los precios de las acciones, el cliente podría obtener rendimientos negativos en su inversión
2. Asimismo, en las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda, también existe riesgo aún cuando éste es mínimo.



### **Ventajas de las Sociedades de Inversión.**

1. Permiten el acceso a la inversión bursátil a pequeños y medianos inversionistas.
2. Amplían, en sí mismas, las opciones de inversión existentes en el mercado.
3. Contribuyen a diversificar el riesgo en una inversión bursátil al no concentrar todos los recursos en un solo valor o instrumento.

### **3.3.2. PAGARÉS BANCARIOS LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO.**

#### **Definición.**

Son PAGARES suscritos por instituciones de Crédito, que representan un pasivo a cargo de las mismas Instituciones, cuyo rendimiento es liquidable al vencimiento del título.

#### **Clasificación.**

1. Por su forma de colocación.- Mediante oferta pública o privada.
2. Por el grado de riesgo que asume el inversionista.- Cuentan con la garantía del patrimonio de las Instituciones de Crédito emisoras.
3. Por el tipo de emisor.- Son instrumentos bancarios.

## **Características.**

1. Valor nominal.- \$10 o sus múltiplos.
2. Plazo de redención.- la emisora podrá determinar libremente el plazo de cada emisión.
3. Bursatilidad.- Muy alta
4. Forma de determinar el rendimiento.- Los emisores determinaran libremente el rendimiento que se pagara al vencimiento del titulo. Si son adquiridos a descuento, también pueden generar un rendimiento producto del diferencial entre el precio de adquisición y su valor de redención (sí el inversionista los mantiene hasta su vencimiento), o por su precio de venta (sí le inversionista opta por venderlos antes de su fecha de amortización)
5. Comisión del intermediario.- los intermediarios no deberán cargar a su clientela comisión alguna, siendo su utilidad el diferencial de precio entre sus compras y sus ventas.
6. Moneda en que se negocian.- Moneda Nacional.
7. Deposito.- Los títulos serán depositados en la S.D INDEVAL, cuando sean objeto de mercado secundario.

## **Intermediarios que lo Negocian.**

En el mercado primario lo negocian Instituciones de Crédito y en el mercado secundario Casas de bolsa e Instituciones de Crédito.

**Posibles Adquirentes.**

Personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera. Asimismo, los podrán adquirir

**Forma de Negociación y tipo de Operaciones que sobre ellos pueden realizarse.**

Inversionistas institucionales conforme a su régimen jurídico.

Las operaciones entre Casas de Bolsa solo serán de compra – venta y de reporto, debiendo contratarse precisamente en el piso de la Bolsa de Valores o fuera de ella, debiendo en este ultimo caso registrarse en la Bolsa de Valores.

Las operaciones de las Casas de bolsa y Bancos con él publico serán de Compra – Venta y de reporto y deberán efectuarse fuera de bolsa, registrándose en la Bolsa de Valores las operaciones de las Casas de Bolsa, cuando tales Valores estén inscritos en la Bolsa.

Las operaciones celebradas entre Casas de bolsa y bancos serán de compra – venta y de reporto, y se llevaran a cabo fuera de bolsa, debiendo igualmente notificarse a la Bolsa de Valores, por las Casas de Bolsa, cuando estén registrados en Bolsa.

Las operaciones entre instituciones de crédito se llevaran a cabo directamente, sin necesidad de registro en Bolsa.

Para que sea materia de reporto, se requiere que el plazo de liquidación de estos títulos no exceda de un año.

Los Prlv, puede brindar al inversionista excelentes oportunidades para lograr rendimientos competitivos, lo cual dependerá de dos aspectos.

Una adecuada estrategia de compra- venta de títulos a diferentes plazos.

Una negociación acertada con respecto a los niveles óptimos de mercado en sus diferentes plazos.

### **3.3.3. ACEPTACIONES BANCARIAS.**

#### **Definición.**

Son letras de cambio giradas por empresas y aceptadas por una institución de banca múltiple, con base a créditos que estas conceden a aquellas.

#### **Clasificación.**

1. Por su forma de colocación.- Mediante oferta pública por Casas de Bolsa y oferta privada por los Bancos.
2. Por el grado de riesgo que asume el inversionista.- Cuentan con la garantía del patrimonio de Instituciones de Crédito emisoras.
3. Por el tipo de emisor.- Bancarios, por ser una Institución de Crédito la principal obligada.

### **Características.**

1. Valor Nominal.- Normalmente se emiten en \$1 M.N, o sus múltiplos.
2. Plazo de colocación. Generalmente menor a un año.
3. Comisión del intermediario.- Los intermediarios en el mercado secundario no deberán cargar a su gran aceptación entre inversionistas financieros y empresariales, su mayor rendimiento respecto de los títulos gubernamentales comparables, el Cete y; en general, por el bajo nivel de riesgo aceptablemente bajo.
4. Forma de determinar el rendimiento.- Se colocan a descuento, y otorgan a sus tenedores un rendimiento producto del diferencial entre el precio de adquisición y su valor de redención (si los inversionistas mantiene hasta su vencimiento), o su precio de venta (si el inversionista opta por venderlos antes de su fecha de amortización).
5. Clientela comisión alguna, siendo su utilidad el diferencial de precio entre sus compras y sus ventas.
6. Moneda en que se negocian.- Moneda Nacional.
7. Deposito.- Los títulos serán depositados en la S.D INDEVAL, siempre que vayan a ser objetos de mercado secundario.

### **Intermediarios que lo Negocian.**

Casas de bolsa e Instituciones de Crédito.

Las cotizaciones varían dependiendo del banco emisor aun tratándose del mismo instrumento y plazo, en este sentido prevalece la mecánica de la oferta y demanda de modo que si los títulos de un determinado banco o grupo de bancos son aceptados por el conjunto de inversionistas, debido a su situación financiera,

cartera vencida, imagen, su precio es relativamente alto y su tasa de rendimiento es relativamente baja y viceversa.

El rendimiento que se adquiere es cierto si, y solo si el inversionista mantiene en su posición los títulos hasta su vencimiento, fecha en que el banco emisor esta obligado a pagar su valor nominal, entre tanto los precios de los títulos se ajustan permanentemente en función de las condiciones del mercado.

### **Posibles Adquirentes.**

Personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjera e inversionistas institucionales conforme a su régimen jurídico.

### **Forma de Negociación y tipo de Operaciones que sobre ellas pueden realizarse.**

Las operaciones entre Casas de Bolsa solo serán de compra - venta y de reporto, debiendo contratarse precisamente el piso de la Bolsa de Valores, cuando estén registradas en Bolsa.

Las operaciones de las Casas de Bolsa y Bancos con el público serán de compra - venta y de reporto y deberán efectuarse fuera de bolsa registrándose en la Bolsa de Valores las operaciones de las Casas de Bolsa, cuando tales valores se encuentran inscritos en ella.

Las operaciones entre bancos y su clientela serán de compra - venta y de reporto y se llevaran a cabo directamente entre las partes.

Las operaciones celebradas entre Casas de Bolsa y Bancos serán de compra – venta y de reporto, y se llevaran a cabo fuera de la Bolsa, debiendo igualmente notificarse a la Bolsa de Valores, por las Casas de Bolsa, cuando se encuentran inscritas en bolsa.

Para que sea materia de reporto, se requiere que el plazo de liquidación de estos títulos no excedan de un año.

### **3.3.4. CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (CETES) Y LOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDICETES).**

#### **Definición. -**

Son títulos de crédito, en los cuales se consigna la obligación directa e incondicional del gobierno federal de pagar a su vencimiento una cantidad determinada de dinero en unidades de inversión.

#### **Clasificación.**

1. Por su forma de colocación. Mediante subasta del Banco de México en la que participan principalmente las Casas de Bolsa y Bancos, quienes adquieren por cuenta propia y después los venden y compran al público.
2. Por el grado de riesgo que asume el inversionista. Tienen toda la garantía del Gobierno Federal.

3. Por el tipo de emisor. Son Instrumentos Gubernamentales.

### **Características.**

1. Valor Nominal. \$10 M.N. ó 10 UDIS cada título.
2. Plazo de redención. Semanalmente el Banco de México suele colocar a plazos de 28, 91, 182 días y a 1 año. Las operaciones con estos valores se liquidaran al siguiente día hábil, pudiendo convenirse que se liquiden el mismo día. El plazo de cada emisión no excederá de un año.
3. Bursatilidad  
CETES.- Muy alta  
UDICETES.- Media
4. Forma de determinar el rendimiento. Se colocan a descuento, y otorgan a sus tenedores un rendimiento producto del diferencial entre el precio de adquisición y su valor de redención (si el inversionista los mantiene hasta su vencimiento), o su precio de venta. ( Si el inversionista opta por venderlos antes de su fecha de amortización.
5. Comisión del intermediario. Los intermediarios no deberán cargar a su clientela comisión alguna, siendo su utilidad el diferencial de precio entre sus compras y sus ventas. Cuando los bancos actúan en mercado secundario por cuenta de terceros, si cobran comisión.
6. Moneda en que se negocian.- Moneda Nacional.
7. Deposito.- Se mantendrán en todo tiempo depositados en el Banco de México.



## **Intermediarios que los negocian.**

Casas de bolsa e Instituciones de crédito.

### **Posibles Adquirentes:**

Los adquirentes de estos títulos pueden ser personas físicas o morales, nacionales y extranjeras, e inversionistas institucionales de acuerdo a su régimen jurídico.

### **Forma de negociación y tipo de operaciones que sobre ellos pueden realizarse:**

Las transacciones con estos títulos pueden ser de compra - venta y reporto.

Las operaciones entre Casa de Bolsa pueden contratarse en el piso de la Bolsa de Valores o fuera de ella. Si este fuera el caso deberán registrarse en la Bolsa de Valores.

Las operaciones de las Casas de Bolsa y Bancos con él público y con el Banco de México, deberán efectuarse fuera de la Bolsa registrándose en la Bolsa de Valores las operaciones de las Casas de Bolsa.

Las operaciones celebradas entre Casas de Bolsa y Bancos se llevaran a cabo fuera de Bolsa, debiendo igualmente notificarse a la Bolsa de Valores, por las Casas de Bolsa.

Las operaciones entre instituciones de Crédito se llevaran a cabo directamente, sin necesidad de registro en la bolsa.

### **3.3.5. BONOS DEL DESARROLLO DEL GOBIERNO FEDERAL Y LOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN BONDES.**

#### **Definición.**

Son títulos de crédito a largo plazo, en los cuales se consigna la obligación directa e incondicional del gobierno federal de pagar a su vencimiento una cantidad determinada de dinero o determinada en unidades de inversión, así como intereses cada 28 días.

#### **Clasificación.**

1. Por su forma de colocación. Mediante subasta del banco de México en la que participan principalmente las casas de bolsa y bancos, quienes los adquieren por cuenta propia y después los venden y compran al público.
2. Por el grado de riesgo que asume el inversionista. Ya que tiene toda la garantía del Gobierno Federal.
3. Por el tipo de emisor. Son instrumentos gubernamentales.

### **Características.**

1. Valor nominal \$100 M.N, o 100 UDIS cada titulo.
2. Plazo de redención. Cada emisión tendrá su propio plazo, en múltiplos de 28 días. Actualmente. Los Bondes son títulos a largo plazo (entre uno y tres años, dependiendo de la demanda del mercado). Con pago de intereses en ese mismo plazo. De este modo, el rezago máximo en tasa de interés que se observa en los Bondes es de 28 días con respecto a los niveles de tasa de interés, (A diferencia de los Cetes, en donde una inversión sólo genera un pago al final del plazo) Los Bondes generan un flujo de pagos, consistente en el cobro de intereses cada 28 días y un ultimo cobro al amortizar la emisión. El comprador del bonde adquiere los derechos de cobro de un comportamiento de pagos compuesto por intereses y amortización de intereses del valor nominal inicial.
3. Bursatilidad  
    Bondes - alta  
    Udibonos - Media
4. Forma de determinar el rendimiento. Se colocan a precio, el cual podrá estar por arriba o por debajo de su valor nominal
5. Comisión del intermediario. Las Casas de Bolsa no deberán cargar a su clientela comisión alguna, siendo su utilidad el diferencial de precio entre sus compras y sus ventas. Las Instrucciones de Crédito podrán cargar una comisión por las adquisiciones que efectúen por cuenta de su clientela en mercado secundario.
6. Moneda en que se negocian.- Moneda Nacional

7. Depósito. Se mantendrán en todo tiempo depositados en el Banco de México.

**Intermediarios que lo negocian:**

Casas de bolsa e Instituciones de crédito

**Posibles adquirentes.**

Estos instrumentos pueden ser adquiridos por personas físicas y morales, nacionales o extranjeros, e inversionistas institucionales conforme a su régimen jurídico

**Forma de negociación y tipo de operaciones que sobre ellos pueden realizarse.**

Las operaciones entre casas de bolsa pueden contratarse en el piso de la Bolsa de Valores o fuera de ella. En el segundo caso, deben registrarse en la Bolsa de Valores.

Las operaciones de las Casas de Bolsa y Bancos con él público y con el banco de México. Serán de Compra Venta y de reporto y se llevarán a cabo fuera de bolsa, debiendo igualmente notificarse a la bolsa de valores, por las Casas de Bolsa.

Las operaciones entre instituciones de Crédito se llevaran a cabo directamente, sin necesidad de registro en bolsa.

### **3.3.3.6. CERTIFICADOS DE DEPÓSITO BANCARIO A PLAZO. (CEDES)**

#### **Definición.**

Son títulos de crédito a través de los cuales una institución de Crédito documenta los depósitos a plazo que recibe del público, con la obligación de restituirlos en efectivo en un plazo determinado, mas el pago de un interés periódico.

#### **Clasificación.**

1. Por su forma de colocación.- mediante oferta pública o privada.
2. Por le grado de riesgo que asume el inversionista.- Cuentan con la garantía del patrimonio de las Instituciones de Crédito emisoras.
3. Por el tipo de emisor – Bancarios.

#### **Características.**

1. Valor Nominal.- Variable

2. Plazo de redención.- El emisor fijara en cada caso, el plazo de los mismos. Comúnmente paga intereses cada 28 días.  
Es reportable a plazos menores a un año. Anteriormente, el Cede no era reportable, por ello no constituía un instrumento atractivo entre las mesas de dinero y a la fecha no es tan demandado como el Bonde o Bono Bancario.
3. Bursatilidad.- Baja.
4. Forma de determinar el rendimiento.- Los emisores determinaran libremente el rendimiento que se pagara. Si son adquiridos a descuento, también producirán el rendimiento producto del diferencial entre el precio de adquisición y su valor de redención (sí el inversionista los mantiene hasta su vencimiento), o su precio de venta (sí el inversionista opta por venderlos antes de su fecha de amortización).
5. Comisión del intermediario.- Los intermediarios en el mercado secundario no deberán cargar a su clientela comisión alguna, siendo su utilidad el diferencial de precio entre sus compras y sus ventas.
6. Moneda en que se negocian.- Moneda Nacional.
7. Deposito.- serán depositados en todo el tiempo en la S.D INDEVAL, cuando sean objeto de mercado secundario.

#### **Intermediarios que lo Negocian.**

Casas de Bolsa e Instituciones de Crédito.

Se puede colocar de manera privada, entre un emisor bancario y el intermediario (banco o casa de bolsa). Una vez negociadas las condiciones de la emisión (plazo o número de revisiones, tasa de referencia, sobretasa), el comprador de los títulos puede mantenerlo en posición propia, reportarlo con su clientela.

La práctica hoy en día es negociar en el mercado secundario con base en las sobretasas. Una vez concertada la operación, se determina el precio lo que se llama limpio (sin considerar intereses devengados no cobrados desde el último corte de cupón) y posteriormente se incorpora el monto de intereses.

#### **Posibles Adquirentes.**

Personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. Asimismo, los podrán adquirir inversionistas Institucionales conforme a su régimen. Jurídico.

#### **Forma de Negociación y tipo de Operaciones que sobre ellos pueden realizarse.**

Las operaciones entre Casas de bolsa serán de compra – venta, podrán celebrarse también reportos en el caso de certificados a plazo menor de un año, las operaciones deberán concentrarse precisamente en el piso de la Bolsa de Valores, cuando se encuentren inscritos en la bolsa.

Las operaciones de las Casas de bolsa y bancos con el público serán de compra – venta y de reporto y deberán efectuarse fuera de la Bolsa, registrándose en la Bolsa de Valores las operaciones de las Casas de Bolsa, cuando se encuentren inscritos en ella.

Las operaciones entre Instituciones de Crédito se llevaran a cabo directamente, sin necesidad de registro en Bolsa.

Las operaciones celebradas entre Casas de Bolsa y Bancos serán de compra – venta y de reporto y se llevaran a cabo fuera de la Bolsa, debiendo igualmente notificarse a la Bolsa de Valores, por las Casas de Bolsa, cuando tales valores se encuentren inscritos en ella.

Para que sea materia de reporto, se requiere que el plazo de liquidación de estos títulos no exceda de un año.

Para el inversionista el cede puede cubrir ampliamente sus necesidades de inversión a largo plazo, sin mayor riesgo en el desfase de la tasa de interés respecto del mercado, pues sus revisiones periódicas permiten ajustar la tasa considerando las cambiantes situaciones del mercado de dinero.



### **3.3.7. TÍTULOS DE DEUDA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (BONOS – UMS).**

#### **Definición.**

Son títulos de deuda denominados en dólares de los E.U. emitidos por el Gobierno Mexicano para su colocación en mercados internacionales, inscritos en la sección de valores del Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

#### **Clasificación.**

- a) Por su forma de colocación.- El gobierno mexicano realiza oferta publica de estos títulos en el extranjero.
- b) Por el grado de riesgo que asume el inversionista.- Tienen toda la garantía del Gobierno Federal.
- c) Por el tipo de emisor.- Son instrumentos gubernamentales.

#### **Características.**

- 1. Valor nominal.- 1,000 dólares
- 2. Plazo de redención.- Aproximadamente 3 años.
- 3. Bursatilidad.- Nula
- 4. Forma de determinar el rendimiento.- Pagan los intereses en dólares convenidos en los propios títulos, por lo que el rendimiento en pesos se ve influenciado por la tasa cambiaria.

5. Comisión de Intermediario.- Silos intermediarios los operan por cuenta propia su utilidad será el diferencial del precio entre sus compras y ventas. Cuando los bancos actúan por cuenta de terceros, si cobran comisión.
6. Deposito. Deberán estar depositados en la S.D INDEVAL.

### **Intermediarios que los Negocian.**

Casas de Bolsa e Instituciones de Crédito.

#### **Posibles Adquirentes.**

Personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. Asimismo, podrán adquirirlos inversionistas institucionales conforme a su régimen jurídico.

### **Forma de Negociación y tipo de Operaciones que sobre ellos pueden realizarse.**

Las transacciones con estos títulos pueden ser de compraventa y reporto.

Las operaciones entre Casas de Bolsa, podrán controlarse en el piso de remates de la Bolsa Mexicana de Valores, o fuera de ella, debiendo, en este último caso, registrarse en la propia Bolsa.

Las operaciones que las Casas de Bolsa celebren con él publico en general y con el Banco de México, serán de compra- venta, de reporto y deposito de

títulos en administración; y aquellas que celebren con las Instituciones de Crédito del país, serán exclusivamente de compraventa y de reporto.

Las operaciones que las Casas de Bolsa celebren con su clientela, es decir, con el público en general, con el banco de México y con las Instituciones de Crédito del país, deberán efectuarse fuera de la Bolsa.

### **3.3.8. BONOS DE DESARROLLO BANCARIO.**

#### **Definición.**

Son títulos de crédito de largo plazo emitidos por los bancos.

#### **Clasificación.**

1. Por su forma de colocación. En el mercado primario se realiza a través de subastas a las que concurren Casas de bolsa e Instituciones de Crédito.
2. Por el grado de riesgo que asume el inversionista.- Cuentan con la garantía del patrimonio de las instituciones de Crédito emisoras.
3. Por el tipo de emisor.- bancarios

## **Características.**

1. Valor nominal \$100 M.N. o sus múltiplos
2. Plazo de redención.- El plazo se determina libremente por la emisora, generalmente es mayor de cinco años.
3. Bursatilidad.- Media
4. Forma de determinar el rendimiento.- los emisores determinaran libremente el rendimiento que se pagara al vencimiento del titulo. Si son adquiridos a descuento, también pueden generar un rendimiento producto del diferencial entre el precio de adquisición y su valor de redención (si el inversionista los mantiene hasta su vencimiento), o por su precio de venta (si el inversionista opta por venderlos antes de su fecha de amortización).
5. Comisión del intermediario.- los intermediarios no deberán cargar a su cliente comisión alguna, siendo su utilidad el diferencial del precio entre sus compras y sus ventas.
6. Moneda en que se negocian.- Moneda Nacional.
7. Deposito.- Deberán estar depositados en la S.D INDEVAL, cuando vayan a ser objeto de mercado secundario.

## **Intermediarios que lo Negocian.**

Casas de Bolsa e Instituciones de crédito.

### **Posibles Adquirentes.**

Estos instrumentos pueden ser adquiridos por personas físicas y morales nacionales y extranjeras. Asimismo, los podrán adquirir inversionistas institucionales de acuerdo a su régimen jurídico.

### **Forma de Negociación y tipo de Operaciones que sobre ellos pueden realizarse.**

Las transacciones entre Casas de Bolsa podrán llevarse a cabo en la Bolsa de valores o fuera de ella. En este último caso deberán modificarse a la Bolsa de Valores.

Las operaciones entre las Casas de Bolsa y Bancos con el público serán de Compra – Venta y de reporto y deberán efectuarse fuera de la Bolsa, registrándose en ella.

Las operaciones entre instituciones de Crédito y entre estas y el público, se llevaran a cabo directamente, sin necesidad de registro en la bolsa.

### **3.3.9. CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN INMOBILIARIA (CPI'S).**

#### **Definición.**

Son títulos emitidos por una institución de crédito con cargo a un fideicomiso, cuyo patrimonio se integra con bienes inmuebles.

## **Clasificación.**

1. Por su forma de colocación.- Oferta pública o privada.
2. Por el grado de riesgo que asume el inversionista.- No obstante que su emisor es una institución de crédito, esta solo se obliga hasta por el monto del patrimonio fiduciario representado por los bienes inmuebles aportados al fideicomiso.
3. Por el tipo de emisor.- Bancario

## **Características.**

1. Valor nominal.- 10 centavos o sus múltiplos.
2. Plazo de redención. Estos certificados se colocan generalmente a plazos de entre 3 a 8 años y pueden amortizarse totalmente al vencimiento de las emisiones o mediante parcialidades en forma anticipada. Se puede incluir un periodo de gracia para la amortización del capital, es decir un plazo posterior a la colocación, en el que solo se pagan intereses y no se redime capital.
3. Bursatilidad.- Muy baja
4. Forma de determinar el rendimiento.- El banco emisor podrá determinar libremente la tasa de rendimiento, la que generalmente tiene una sobretasa por encima de los rendimientos netos que ofrezcan los instrumentos gubernamentales y bancarios.
5. Comisión del intermediario.- Los intermediarios cobrarán las remuneraciones que convengan libremente con su clientela.
6. Moneda en que se negocian.- Moneda Nacional.
7. Depósito.- deberán ser depositados en la S.D.INDEVAL, cuando sean objeto de mercado secundario.

### **Intermediarios que lo negocian:**

Casas de bolsa e Instituciones de Crédito, estas ultimas deberán negociarlos a través de las casas de bolsa, actuando por medio de fideicomisos, mandatos o comisiones.

### **Posibles adquirentes.**

Personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. Asimismo, los podrán adquirir inversionistas institucionales conforme a su régimen jurídico.

Forma de negociación y tipo de operaciones que sobre ellos pueden realizarse:

Las operaciones entre Casas de Bolsa y por cuenta de su clientela e instituciones de Crédito, solo serán de compra-venta, debiendo contratarse precisamente en el piso de la Bolsa de Valores.

### **3.3.10. CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS (CPO'S).**

#### **Definición.**

Son títulos emitidos por una institución de crédito. con cargo a un fideicomiso cuyo patrimonio se integra con bienes aportados al mismo.

### **Clasificación.**

1. Por su forma de colocación.- Oferta pública o privada.
2. Por el grado de riesgo que asume el inversionista.- No obstante que su emisor es una institución de Crédito, esta solo se obliga hasta por el monto del patrimonio fiduciario, representado por los bienes muebles aportados al fideicomiso.
3. Por el tipo de emisor.- Bancario.

### **Características:**

1. Valor Nominal.- 10 centavos o sus múltiplos.
2. Plazo de colocación.- estos certificados se colocan a plazos de entre 3 a 8 años y pueden amortizarse totalmente al vencimiento o mediante parcialidades en forma anticipada. Se puede incluir un periodo de gracia para la amortización del capital, es decir un plazo posterior a la colocación, en el que solo se pagan intereses y no se redime capital.
3. Bursatilidad.- Muy Baja.
4. Forma de determinar el rendimiento.- El banco emisor podrá determinar libremente la tasa de rendimiento, la que generalmente tiene una sobretasa por encima de los rendimientos netos que ofrezcan los instrumentos gubernamentales y bancarios.
5. Comisión del intermediario.- Los intermediarios cobrarán las remuneraciones que convengan libremente con su clientela.
6. Moneda en que se negocian.- Moneda Nacional.
7. Deposito.- Deberán ser depositados en la S.D INDEVAL, cuando sena objeto de mercado secundario.



### **Intermediarios que lo negocian:**

Las casas de bolsa e instituciones de Crédito, estas ultimas deberán negociarlos a través de las Casas de Bolsa, actuando por medio de fideicomisos, mandatos o comisiones.

### **Posibles adquirentes.**

Personas físicas o morales, nacionales o extranjeras. Asimismo, los podrán adquirir inversionistas conforme a su régimen jurídico.

### **Forma de negociación y tipo de operaciones que sobre ellos pueden realizarse:**

Las operaciones entre Casas de Bolsa y por cuenta de su clientela e Instituciones de Crédito solo serán de compra- venta, debiendo contratarse precisamente en el piso de la Bolsa de Valores.

## CASO PRACTICO

La compañía "Sistemas Empresariales S.A. de C.V.", cuyo giro es la compraventa de equipo de cómputo, obtuvo al cierre del primer trimestre de 2000 utilidades considerables, lo que le ha permitido planear y poner en marcha un programa de desarrollo y expansión para el año entrante.

Derivado de esta situación, ha decidido invertir el excedente de efectivo, que al momento asciende a \$ 4'500,000.00 en aquellas opciones que más rendimiento le otorgue, de acuerdo a las siguientes necesidades de disposición de efectivo en cuanto a montos y plazos.

1. \$ 1'500,000.00 a plazo de un mes
2. \$ 500,000.00 a plazo de tres meses
3. \$ 2'500,000.00 a plazo de seis meses

### Primera Parte

El excedente referente al \$ 1'500,000.00 deberá ser invertido, según instrucciones precisas de la empresa, en instrumentos que presenten una fácil conversión a efectivo y el mínimo riesgo.

Se tomó la decisión de dividir el total en dos partes.

- \$ 1'000,000.00 para ser invertido en CETES
- \$ 500,000.00 para ser invertidos en Pagaré con Rendimiento Liquidable el Vencimiento (PRLV)

**Solución:**

1. \$ 1'000,000.00 a un plazo de 28 días, con una Tasa Neta de 15.65%\*, proporciona un rendimiento al vencimiento de:

$$(\$1'000,000.00)(28 \text{ días})(15.65\%) / 360 \text{ días} = \$ 12,172.22$$

\*Fuente, periódico el financiero del 21 de Agosto del 2000

2. \$ 500,000.00 invertidos en PRLV a un plazo de 7 días, esto debido a que se puede presentar alguna eventualidad, requiriendo para ello cierta disponibilidad de su efectivo.

El rendimiento que se obtendrá de esta parte del excedente, considerando que son 4 los vencimientos que existirán para cuando llegue el vencimiento del importe que se encuentra invertido en CETES, y del cual se considera, que no hubo necesidad de realizar algún retiro, será:

Vencimiento	Monto	Interés Obtenido	Acumulado	Tasa*
1	500,000.00	616.38	500,616.38	6.34
2	500,616.38	562.63	501,179.01	5.78
3	501,179.01	535.98	501,714.99	5.50
4	501,714.99	614.60	502,329.59	6.30

\* Fuente, bancapromex Tasas Netas al 08, 15, 22 y 29 de Marzo del 2000

De esta forma, el rendimiento total obtenido de esta parte del excedente será de:

Inversión en CETES	\$ 12,172.22
Inversión en PRLV	\$ 2,329.59
	<hr/>
	\$ 14,501.81
	<hr/> <hr/>

### **Segunda Parte**

El importe de \$ 500,000.00 será invertido en Certificados de Depósito Bancario a Plazo (CEDES) en un plazo de 90 días. La tasa a aplicar será de 7.51%\* , la decisión de invertir a este plazo considera que no se requiere de disponibilidad inmediata de esta parte del excedente, ya que las necesidades de disposición son justamente al vencimiento del plazo, para el cumplimiento de ciertos compromisos ya establecidos en fecha.

### **Solución:**

$$(\$ 500,000.00)(90 \text{ días})(7.51\%*) / 360 \text{ días} = \$ 9,387.50$$

\* Fuente, periódico el financiero del 21 de Agosto del 2000

### Tercera Parte

El importe correspondiente a los \$ 2'500,000.00 en el cual se considera un periodo de inversión a 6 meses, se ha tomado la decisión de dividirlo en dos partes:

- \$ 1'500,000.00 en sociedades de inversión, debido a que se tendrá disponibilidad del efectivo en el momento que se requiera, contemplando un rendimiento óptimo de acuerdo a las necesidades de la empresa.
- \$ 1'000,000.00 en PRLV a 28 días, este instrumento se considera de bajo riesgo, contemplando 6 periodos, los cuales se incrementarán en cada vencimiento con los intereses que se acumulen.

### Solución

El producto en el que se invertirá en Sociedades de Inversión es BCH2 de bancapromex, el cual presenta el siguiente comportamiento.

Periodos	Monto	Interés Obtenido	Acumulado	Tasa*
1	1'500,000.00	12,250.00	1'512,250.00	9.80
2	1'512,250.00	9,527.00	1'521,177.17	7.56
3	1'521,177.17	7,951.28	1'529,128.45	9.27
4	1'529,128.00	9,888.36	1'539,016.81	7.76
5	1'539,016.81	12,748.18	1'551,764.99	9.94
6	1'551,764.99	10,914.08	1'562,679.07	8.44

\* Tasa promedio considerada en bancapromex de los meses Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto

De esta forma, el rendimiento total obtenido al Vencimiento de los Seis Meses, será de: **\$ 63,278.90**

En lo referente al PRLV plazo 28 días, el comportamiento será de la siguiente forma:

Periodos	Monto	Interés Obtenido	Acumulado	Tasa*
1	1'000,000.00	5,693.00	1'005,693.00	7.32
2	1'005,693.00	5,068.69	1'010,761.69	6.48
3	1'010,761.69	5,754.60	1'016,516.29	7.32
4	1'016,516.29	5,059.99	1'021,576.28	6.40
5	1'021,576.28	5,148.74	1'026,725.02	6.48
6	1'026,725.02	5,542.03	1'032,267.05	6.94

\* Tasa Neta considerada en bancapromex de los meses Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto

El rendimiento acumulado a los seis meses, en vencimientos de 28 días cada uno, será de: **\$ 32,267.05**

Así, el rendimiento total de ambas inversiones (Sociedades de Inversión y PRLV) será de **\$ 95,545.95**

De esta forma, los \$ 4'500,000.00 de excedente que se presentaron en esta empresa, tuvieron una ganancia total al final de los seis meses, que es e plazo mayor que se consideró para iniciar su proyecto de desarrollo y expansión, de:  
**\$ 119,435.26**

Por último, es importante mencionar que los tipos de inversión que fueron considerados para esta empresa, fueron los más adecuados, considerando dos aspectos: Un buen rendimiento en cada uno de los plazos solicitados, y la bursatilidad que presentaron los mismos; Siempre de acuerdo a las necesidades que la empresa solicita de acuerdo a sus presupuestos.

Lo anterior considerando siempre la posibilidad de que se presentara alguna eventualidad a corto plazo, situación que origina que se tenga una parte del efectivo disponible para cubrirla, buscando siempre el menor riesgo posible para esta empresa.

De esta forma, se considera que los instrumentos de inversión que le fueron presentados a esta empresa son los adecuados a sus necesidades.

## CONCLUSIONES

Debemos darnos cuenta que la actividad financiera en México esta buscando una consolidación que le permita crecer y del mismo modo tener la confianza de todos aquellos ahorradores que buscan el crecimiento de su dinero dentro del Sistema Financiero Mexicano, el cual esta compuesto por una serie de Instituciones y Organismos, mismos que están regulados por Leyes que vigilan y orientan todas y cada una de sus actividades.

Hoy en día nos podemos dar cuenta que invertir no resulta fácil para los inversionistas, ya sean personas físicas o morales, lo cual origina que se consideren las necesidades y características de los mismos, las obligaciones que hasta cierta fecha puedan tener, así como la disponibilidad que de su efectivo requieran.

Originado de la situación que actualmente se vive en el país es difícil que exista algún excedente de efectivo en las empresas o pequeños inversionistas, situación que origina que en aquello en que se presente esta situación, se proporcionen las mejores alternativas de inversión, en una gama de instrumentos lo más amplia posible, para que el dinero con el cual cuentan no permanezca detenido, sino al contrario que produzca lo más posible, independientemente del origen que tenga, (obviamente de forma licita).

Por ello, en el caso práctico que se realizo, se consideraron los aspectos más importantes en cuanto a bursatilidad y la mayor ganancia posible; de este modo la opción presentada a la empresa y los instrumentos ofrecidos, no indica que sean los únicos o los mejores, pero si son los que al momento de realizar su



presupuesto cumplía en su mayoría con las expectativas que se tenían en canto a su proyecto de expansión y desarrollo.

Por último, podemos mencionar que las opciones de inversión elegidas (CETES, PRLV, CEDES y Sociedades de inversión), son las más apropiadas a las necesidades de la empresa, considerando su bursatilidad y riesgo que presentan cada uno de estos instrumentos.

Argumentando de igual forma que siempre dependerá de las necesidades del inversionista, lo que marque la pauta para las Alternativas de Inversión a elegir.

Así podremos observar que la solicitud presentada por la empresa fue satisfactoria, considerando en que de presentarse alguna eventualidad o contingencia, tendrá la suficiente liquidez para solventarla en el momento en que se presente.

## BIBLIOGRAFIA

1. BOLSA MEXICANA DE VALORES “ Alternativas de Inversión “
2. BOLSA MEXICANA DE VALORES “ Sociedades de Inversión “
3. CNSF-SHCP “ Actualidad en Seguros y Fianzas, México 1999 71 p.p.
4. DIAZ Mata, Alfredo “ Invierta en la Bolsa “ Gpo. Edit. Iberoamericano S.A. de C.V. 2ª edición, México 1994, 303 p.p.
5. GARRIDO, Celso y PEÑALOZA Tomás. “ Ahorro y Sistema Financiero Mexicano “, diagnóstico de la Problemática actual, editorial Grijalbo, México 1996
6. LEON, León Rodolfo “ Instrumentos Financieros del Mercado de Dinero “, Academia Mexicana de Derecho Financiero A.C. 5ª edición, México 1998 50 p.p.
7. LEY General De Instituciones y Sociedades Mutualistas
8. MARMOLEJO, González Martín “ Inversiones “, Instituto Mexicano de Ejecutivos en Finanzas A.C. 4ª edición, México 1987
9. MENCHACA, Trejo Mauricio “ El Mercado de Dinero en México “, editorial Trillas, México D.F. 1998 167 p.p.
10. MONTAÑO G. Agustín “ Administración de las Inversiones “ editorial PAC S.A. de C.V. México 1992 330 p.p.
11. NAFIN, “ El Mercado de Valores “ La Banca de Desarrollo en el nuevo Milenio, México 1999 Año LIX
12. PEÑALOZA, Webb Miguel “ Retos y Oportunidades para la Banca en México “ editorial Mc Graw Hill México 1998 185 p.p.

13. SOLIS, Leopoldo. “ Evaluación del Sistema Financiero Mexicano hacia los Umbrales del S. XXI “ editorial Siglo XXI, México 1997
14. VILLAGRAN César, “ La CNByV: Naturaleza Jurídica, Organización y Facultades “ México 1997

## FUENTE ELECTRONICA

1. WWW . BANAMEX . COM . MX
2. WWW . BANCOMER . COM . MX
3. WWW . BANCOMEXT . COM . MX
4. WWW . BANRURAL . GOB . MX
5. WWW . BMV . COM . MX
6. WWW . BANXICO . COM . MX
7. WWW . CNSF . GOB . MX
8. WWW . CONSAR . GOB . ORG . MX
9. WWW . NAFIN . GOB . MX